

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Determinación de propuestas de mejora del control de
identidad policial para la reducción de delitos, en tiempo
de COVID19 (Callao, 2020)**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORES:

CHAVEZ FERNANDEZ, ARLIK
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4246-2636

CASTAÑEDA PEREZ, JAVIER EMILIO
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4246-2482

OSTOS ATANACIO, ABRAHAM ANIBAL
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-3648-7602

ASESOR:

DR. JUAREZ MARTINEZ, JUAN MIGUEL
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-6139-7206

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

NOVIEMBRE, 2021

Dedicatoria

Lo dedico a mi presente, futuro y lo mejor que me ha pasado, mis hijos, que son la fuerza emprendedora en mi desarrollo personal y profesional.

Arlik Chávez Fernández

A mi eterna compañera, mi esposa y mis amados hijos, por su infinita paciencia en ser cómplices del apoyo en cada emprendimiento personal y profesional, a través del devenir de la vida.

Javier Emilio Castañeda Pérez

Siendo mi familia la brújula que guía mi itinerario e inspiración hacia mis desafíos y metas, les dedico este producto de mi esfuerzo intelectual, fruto de mi paso por las aulas de mi alma mater.

Abraham Aníbal Ostos Atanacio

Agradecimientos

Nuestro más sincero y profundo agradecimiento a nuestros docentes por haber hecho posible que nuestro trabajo de investigación sea presentado ante el jurado y la comunidad, así también a la fuerza motivadora de nuestras familias quienes estuvieron presente cada momento alentándonos, para no desfallecer en el camino a nuestra meta, a ellos con mucho cariño, respeto y aprecio.

A nuestro divino hacedor y redentor, Todopoderoso, padre eterno y misericordioso por conservarnos llenos de la salud en estos tiempos de pandemia, además agradecer siempre por estar a nuestro lado, protegiendo con tu manto.

Resumen

La presente investigación tiene por finalidad plantear propuestas de mejora al artículo 205 del Código Procesal Penal PP, con la finalidad de prevenir y reducir los delitos en el Callao, teniendo en consideración que la norma citada señala el plazo máximo de retención de las personas que no exhiban su documento de identidad u otro idóneo es de 4 horas como máximo, para efectos de realizar la identificación plena de las personas intervenidas, sin embargo, en nuestra realidad la comprobación e identificación de una persona extranjera requiere más tiempo, toda vez que se debe realizar coordinaciones con embajadas, consulados u otras entidades a fin de determinar si estas están buscados por la justicia por algún delito; asimismo existen casos especiales de connacionales que no se pueden identificar en el plazo que establece la ley, debido a situaciones particulares como son los aquellos que suplantando identidad para cometer ilícitos penales. Así también, la norma precisa que la comprobación de la identidad se realiza a través de un documento nacional de identidad u otro documento idóneo otorgado por funcionario público, sin embargo, no contempla el uso de control biométricos para la identificación plena sin presentación de documento de identidad, significando que la incorporación o modificación de la norma conllevaría a la celeridad del procedimiento.

Por otro lado la ciudadanía percibe que la labor de identificación que realiza la policía en prevención de delitos casi siempre es vista como una agresión a la libertad personal, por ello, hemos considerado promover campañas de sensibilización en la población, a fin de comprender que la función encomendada por el Estado, es de prevenir la comisión de delitos capturar a las personas en flagrancia, y requisitorias por la autoridad judicial laboral que implica la reducción de delitos y generaría confianza en la población.

Palabras clave: control de identidad, prevención, delitos, comprobación, intervención, propuestas.

Abstract

The purpose of this research is to propose improvement proposals to article 205 of the PP Criminal Procedure Code, in order to prevent and reduce crimes in Callao, taking into consideration that the aforementioned norm indicates the maximum retention period of people who do not exhibit Your identity document or another suitable one is a maximum of 4 hours, for the purposes of fully identifying the persons intervened, however, in our reality the verification and identification of a foreign person requires more time, since it must be carried out coordination with embassies, consulates or other entities in order to determine if they are wanted by the courts for any crime; There are also special cases of compatriots who cannot be identified within the term established by law, due to particular situations such as being in places far from cities or capitals, in the interior of the country, without access to the communications signal, for which has to travel a few hours. Likewise, the norm specifies that the identity verification is carried out through a national identity document or another suitable document issued by a public official, however, it does not contemplate the use of biometric controls for full identification without presentation of a document of identification. identity, meaning that the incorporation or modification of the norm would lead to the speed of the procedure.

On the other hand, citizens perceive that the identification work carried out by the police in crime prevention is almost always seen as an attack on personal freedom, therefore, we have considered promoting awareness campaigns in the population, in order to understand that the function entrusted by the State, is to prevent the commission of crimes, capture people in flagrante delicto, and requisitions by the judicial authority works that implies the reduction of crimes and would generate confidence in the population

Keywords: identity control, prevention, crimes, verification, intervention, proposals.

Tabla de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	vi
Lista de Tablas	xi
Lista de Figuras.....	xii
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	5
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	5
1.2 Planteamiento del Problema.....	8
1.2.1. Problema General.....	8
1.2.2. Problemas Específicos	8
1.3 Objetivos de la Investigación	9
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.1. Objetivos Específicos.....	9
1.4 Justificación e Importancia.....	9
1.5 Limitaciones	10
Capítulo II: Marco Teórico.....	12
2.1 Antecedentes	12
2.1.1. Internacionales	12

2.1.2.	Nacionales.....	14
2.2	Bases teóricas	18
2.2.1.	Base teóricas sobre propuestas de mejora del control de la identidad policial	18
2.2.2.	Bases teóricas sobre la reducción de delitos	34
2.3	Definición de Términos Básicos	37
Capítulo III: Metodología de la Investigación.....		39
3.1	Enfoque de la Investigación	39
3.2	Variables.....	39
3.2.1.	Operacionalización de variables	39
3.3	Hipótesis.....	40
3.3.1.	Hipótesis General.....	40
3.3.2.	Hipótesis Específicas	41
3.4	Tipo de Investigación	41
3.5	Diseño de Investigación	51
3.6	Población y Muestra.....	42
3.6.1.	Población.....	42
3.6.2.	Muestra	42
3.7	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	43
Capítulo IV: Resultados		45
4.1	Análisis de los Resultados.....	45
4.2	Discusión.....	71
Conclusiones		74

Recomendaciones	76
Referencias.....	78
Apéndices.....	83
Apéndice 1. Matriz de consistencia	83
Apéndice 2. Operacionalización de Variables	86
Apéndice 3. Instrumentos de investigación	92
Apéndice 4. Guía de Entrevista	94
Apéndice 5. Validez del instrumento y fichas de validación.....	98
Apéndice 6. Confiabilidad del Instrumento.....	102
Apéndice 7. Consentimiento asentimiento informado.....	105
Apéndice 8. Fotos de aplicación de los instrumentos de recolección de datos	106

Lista de Tablas

Tabla N°1	24
Tabla N°2.....	44
Tabla N°3.....	44
Tabla N°4.....	45
Tabla N°5.....	46
Tabla N°6.....	47
Tabla N°7.....	48
Tabla N°8.....	49
Tabla N°9.....	50
Tabla N°10.....	51
Tabla N°11.....	52
Tabla N°12.....	53
Tabla N°13.....	54
Tabla N°14.....	55
Tabla N°15.....	56
Tabla N°16.....	57
Tabla N°17.....	58
Tabla N°18.....	59
Tabla N°19.....	60
Tabla N°20.....	61
Tabla N°21.....	62
Tabla N°22.....	63
Tabla N°23.....	64
Tabla N°24.....	65
Tabla N°25.....	66
Tabla N°26.....	67
Tabla N°27.....	69
Tabla N°28.....	70
Tabla N°29.....	80
Tabla N°30.....	81

Lista de Figuras

Figura N°1.....	45
Figura N°2:	46
Figura N°3.....	47
Figura N°4.....	48
Figura N°5.....	49
Figura N°6.....	50
Figura N°7.....	51
Figura N°8.....	52
Figura N°9.....	53
Figura N°10.....	54
Figura N°11.....	55
Figura N°12:	56
Figura N°13.....	57
Figura N°14.....	58
Figura N°15.....	59
Figura N°16.....	60
Figura N°17.....	61
Figura N°18.....	62
Figura N°19.....	63
Figura N°20.....	64

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo establecer una serie de propuestas de mejora al control de identidad policial con el fin de reducir los delitos en el Callao, 2020. Tomando en consideración el inicio de la problemática pandémica, generada por el COVID-19, situación que ha traído como consecuencia la utilización de mascarilla y protector facial.

Para ello, se plantearon los objetivos dentro de los cuales fueron la modificatoria del artículo 205° del inciso 4 de la norma adjetiva, para ampliar de 4 por 12 horas la realización del control de identidad policial para la reducción de los delitos en el Callao, 2020; así también la de modificar el numeral dos del artículo 205° de la misma norma, de emplear el control biométrico de huella para la comprobación de la identidad, sin la necesidad de presentar de manera física el documento nacional de identidad.

Además, se busca fortalecer la labor de control de identidad de los agentes policiales del Callao, por medio de campañas de sensibilización que dan a conocer la importancia de esta atribución entregada a los agentes del orden, a fin que su labor no sea cuestionada por la ciudadanía, bajo el pretexto de vulneración a sus derechos a la libertad, a sabiendas que son atribuciones reconocidas también en el decreto legislativo 1267 artículo 5 incisos 2, 3 y 4.

Por otra parte, se planteó la hipótesis general que es: las propuestas de mejora del control de identidad policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Asimismo, se plantearon las hipótesis específicas las cuales son: la modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, en tiempos de pandemia; la modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir

documento de identidad incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Por otro lado, el estudio realizado se ha desarrollado en la ruta del enfoque mixto, aplicando la técnica de la encuesta de opinión apoyado del cuestionario físico, cuyo contenido lo conformaron 20 preguntas cerradas con alternativas tipo Likert, referentes a las variables de estudio que son: “propuestas de mejora del control de identidad policial” y “la reducción de delitos en el Callao”, con el propósito de determinar la incidencia de una variable sobre la otra; luego de procesar los datos recolectados con el programa de Software SPSS v21. Así también se aplicó la técnica de la entrevista apoyado con la guía de entrevista cuyo contenido lo conformaron 11 enunciados.

El estudio llevado a cabo es aplicado, no experimental, transversal, siendo una población de 22 comisarios de la Región policial del Callao. En tal sentido, se ha convenido tomar a toda la población como muestra por ser de fácil acceso para el presente estudio, por lo que hemos considerado fijar en 22 efectivos, en razón al ámbito espacial que se ha delimitado para el presente trabajo de estudio.

Para ello, en el capítulo 1, se desarrolla el problema de investigación, del cual se describe la realidad problemática en la provincia Constitucional del Callao, para la cual se ha establecido el objetivo general y específicos al problema planteado ¿Cuáles serán las propuestas a tenerse en cuenta para la modificación legal del control de identidad policial que permita la reducción de los delitos en tiempo de pandemia (Callao, 2020)? y al final del capítulo se ha señalado, su justificación y limitaciones al presente estudio.

En tanto, el capítulo 2, contiene al Marco Teórico, desarrollado respecto a los antecedentes internacionales y nacionales, además las bases teóricas que dan soporte al trabajo de investigación, así también, definiciones de términos básicos; respecto a las variables se tienen

“propuestas de mejoras del control de identidad policial” reconocida como la correcta aplicación de esta facultad otorgada a los miembros de la Policía Nacional del Perú; y la otra variable dependiente “la reducción de delitos en el Callao”.

Seguidamente el capítulo 3, desarrolla una metodología de investigación, bajo la ruta de un enfoque de investigación mixta; operacionalización de las variables, hipótesis, el diseño del estudio de la investigación, la población y la muestra extraída, y por último la aplicación de la técnica e instrumento que permite recoger datos.

Finalmente, en el capítulo 4, se tiene los resultados que son producto de los datos procesados, los mismos que fueron analizados conforme a la distribución de frecuencias de cada una de las veinte preguntas realizadas con el instrumento de medición denominado “cuestionario”; además se muestra la correlación entre las variables de estudio, de la cual se hace uso de la correlación r de Pearson. Así mismo, se incluyó al trabajo el apoyo de una guía entrevista que contribuye a argumentar lo propuesto por este trabajo. Además, de plasmar las discusiones de resultados obtenidos y/o conclusiones hechas por otros entendidos; y por último se tiene a los resultados obtenidos para el presente estudio.

Con el presente estudio se llega a establecer propuestas investigativas que seguro servirán para avivar el debate en la comunidad jurídica nacional, y así otorgar la crítica respectiva que el presente trabajo amerita, teniendo en consideración que como una obra humana que es perfectible de errores, y que es posible mejorar con sus apreciaciones y críticas.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En época de pandemia por el COVID-19 y el aislamiento social obligatorio, la criminalidad paralizó sus actividades; sin embargo, luego de seis meses de encierro de aislamiento social obligatorio bajo el control de las FFAA y PNP, se inicia las salidas programadas durante la pandemia, situación que los delincuentes están aprovechando para delinquir con mayor intensidad con el rostro cubierto, bajo la mascarilla como todo un villano, siendo necesario que las fuerzas del orden desplieguen sus fuerzas y mecanismos de intervención y búsqueda de personas al margen de la ley a través de comprobaciones de identidad de las personas intervenidas y de los bienes patrimoniales que estén vinculados al delito.

Además, algunos años atrás, una considerable cantidad de ciudadanos venezolanos emigraron al Perú, en busca de una gran oportunidad para iniciar nueva vida mejor que su país de origen; de hecho, esta situación fue aprovechada por delincuentes extranjeros, al margen de la ley y por organizaciones criminales, que ingresaron de manera ilegal e irregular al país burlando los controles fronterizos; la mayoría de extranjeros se encuentran dispersos en el territorio nacional, y al no tener un control adecuado es una preocupación latente para el país.

Según fuente del INEI, desde mayo - octubre 2020, en el país se tiene que el hecho delictivo que más afecta a los peruanos es el delito contra el patrimonio robo de dinero, cartera, celular, donde 13 de cada 100 habitantes son víctimas de este ilícito criminal. A esto se suma, que en el mismo semestre del año 2020, el porcentaje de población víctima de robo de dinero, cartera, celular, que realizó la denuncia a nivel nacional urbano es de 19,6% y en ciudades de 20 mil a más habitantes es de 20,2% superando las cifras del 2019. Demostrando con estas cifras el incremento de la comisión de delitos.

Frente a esta situación que acontece se requiere una activa participación por parte del estado, a fin de frenar el incremento de la delincuencia y crimen organizado, y la inseguridad en la población, situación que se vienen ejecutando aprovechando la emergencia sanitaria decretada por el supremo gobierno por la pandemia ocasionada por el COVID-19, ocultando sus rostros con las mascarillas y protectores faciales y otros. En ese sentido la PNP como institución tutelar del Estado, y las leyes que el Congreso de la República le ha conferido en el marco de la Constitución tiene que asumir su rol incrementando su participación e intervención de manera activa y proactiva para reducir el incremento delincencial en la sociedad chalaca.

La entidad policial tiene por finalidad fundamental el de combatir la delincuencia, prevenir los delitos y faltas, detener a las personas en flagrante delito, proteger el patrimonio público y a la vez el privado, garantizar la libertad de ejercicio de los peruanos; asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, interviene y registra a las personas, realiza inspecciones en vehículos automotores en el marco de la constitución y la ley, pudiendo en algunas oportunidades conducir a las personas o trasladar los vehículos si fuera el caso necesario para la plena identificación de los intervenidos.

En el marco del control de identidad prescrito en el artículo 205 del NCPP y el ejercicio de su función los agentes policiales ejecutan operativos en la vía pública con el único propósito de identificar plenamente a las personas, siendo el caso que durante acción de la identificación, logran capturar y detener a las personas que presentan requisitorias vigentes por la autoridad judicial, así también los vehículos automotores son retenidos por estar solicitados por algún juzgado; y otras serán retenidas hasta por un plazo de cuatro horas, a fin de establecer plenamente su identidad, y en casos particulares serán detenidas en flagrancia delictiva en razón de haberse encontrado en posesión de drogas, armas de fuego, personas secuestradas, monedas falsificada, mercadería adulterada o “bamba”, etc.

Con todo lo establecido, se busca alcanzar con la propuesta que las personas extranjeras que no acrediten su identidad durante una intervención policial, estas sean retenidas por un plazo máximo de 12 horas para su plena identificación, toda vez que se considera que dicho plazo resulta razonable, ya que el procedimiento de identificación del sujeto conlleva a una serie de etapas diferenciadas y así descritas en el protocolo de regulado con el Decreto Supremo Nro. 010-2018-JUS. Asimismo, teniendo en consideración que se deberá acudir a la embajada u oficina consular del país de origen del ciudadano, las cuales cuentan con horarios de hábil atención y la respuesta no es inmediata.

A este hecho también, se suma, el no contar con acceso a la embajada u oficina consular, en estos tiempos ya que deberá ser conducido a la INTERPOL OCN, con el fin de proceder a su identificación, lo cual incluye tomas fotográficas, para luego solicitar a su par del país de origen, proporcionar el reconocimiento del extranjero, lo que es evidente que esta gestión no es respondida en forma inmediata.

A esta problemática se observa que cuando se ejecuta la intervención del extranjero, éste es derivado a la División de Identificación Policial para el proceso de contraste de sus impresiones dactilares con huellas dactilares de causas criminales, todo ello como parte de esta comparación y determinar de este modo, si está implicado en un acto delincuenciales.

Posteriormente se verifica si en la dirección domiciliaria proporcionada por el extranjero, es posible entrevistarse con sus familiares, amigos o conocidos para contrastarse los nombres proporcionados; este último procedimiento muchas veces resulta infructuoso al no tener arraigo domiciliario o familiar.

Por tanto, este procedimiento de Control de Identidad Policial para el ciudadano peruano en comparación con el extranjero, es evidente que no puede aplicarse las cuatro horas por insuficiente el lapso de tiempo establecido de 4 horas, ya que son fases totalmente

diferenciadas en tiempo y plazos establecidos para materializar el reconocimiento del ciudadano extranjero por la Policía Nacional del Perú, frente al incremento exagerado de migrantes venezolanos, en estos últimos años.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida las propuestas de mejora en el control de identidad policial inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?

1.2. 1.1. Problemas específicos

- ¿En qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?
- ¿En qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?
- ¿En qué medida el promover campañas de sensibilización en los distintos medios para propalar la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden en la reducción de los delitos en el Callao,2020?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. *Objetivo general*

- Determinar en qué medida las propuestas de mejora para el control de identidad policial inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1.3.2. *Objetivos específicos*

- Establecer en qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020
- Determinar en qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 2 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial, sin necesidad de requerir documento de identidad incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.
- Determinar en qué medida la promoción de campañas de sensibilización propalada en distintos medios sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1.4. Justificación e Importancia

Esta obra humana se justifica en la necesidad de contar con más tiempo para la identificación plena de connacionales que oculten su identidad o hallan suplantado y estos casos requieren tiempo, y también de las personas extranjeras que se encuentran de manera ilegal e irregular en nuestro país, ya que no se cuentan con acceso en tiempo real a los sistemas informáticos de países extranjeros, por lo que presume que al ocultar su identidad estas podrían estar vinculados algún delito o requeridos por la justicia; asimismo, la implementación de un control biométrico permitirá conocer la identidad en tiempo real de las personas que esen

registradas en los sistemas informáticos que exige la ley, tanto para nacionales como extranjeros. Por lo anterior consideramos que las propuestas de modificación de los incisos 4 y 2 del control de identidad señalado en el Código Procesal Penal, que es la ampliar el plazo del proceso de identificación, para ciudadanos extranjeros de 4 a 12 y el empleo de un control biométrico sin la necesidad de requerir documento de identidad permitirá la reducción de los delitos.

Por otro lado, con la modificación de la citada norma se busca que los agentes policiales encargados de la prevención de delitos u obtener información útil de hechos delictivos, fortalezcan la labor de identificación plena de las personas sean estos connacionales u extranjeros, acción que debe realizarse bajo los principios de necesidad razonabilidad proporcionalidad y primacía de la persona humana, con la finalidad de reducir los delitos al capturar a sujetos al margen de la justicia.

Es de interés social, porque la disminución de los delitos en una sociedad trae desarrollo al garantizar la tranquilidad y la paz de una sociedad. Solo queda en las autoridades tengan a bien considerar de hacer algunas modificaciones de mejora a la figura jurídica del control de identidad policial, para que este cambio incida positivamente en la reducción de los delitos en el Callao.

1.5. Limitaciones

Las limitaciones encontradas en el transcurrir del presente estudio desarrollado es el Estado de Emergencia Sanitaria que se vive desde el 16 de marzo del año 2020 decretado por el supremo gobierno por el Covid-19, lo que generó la paralización de las actividades en todos los sectores públicos y privados, trayendo como consecuencia el aislamiento de la población, sin embargo, estas medidas que limitan derechos constitucionales, se fueron regulando, por lo que para el presente estudio se tuvo que recurrir a medios tecnológicos y de comunicaciones,

para coordinar, buscar y requerir información adecuada; estas limitaciones se fueron superando observando los protocolos sanitarios para la aplicación de los instrumentos de recojo de datos que son los cuestionario y las guías de entrevistas a las unidades de análisis, de la cual se obtuvo información útil para el presente diseño de la investigación formulada.

De igual modo, otras de las limitaciones para el desarrollo y búsqueda de información del trabajo investigativo fueron las actividades múltiples que cada uno desempeña en el centro de trabajo y el hogar, sin embargo estas situaciones también fueron superados gracias al aliento y motivación propia y apoyo incondicional de los compañeros de trabajo y por supuesto la tolerancia de la familia.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Los autores Guzmán y Valenzuela (2017), en su trabajo de investigación presentado en la Universidad de Chile, cuyo título fue: “Aproximación a la naturaleza jurídica del control de identidad. Análisis del nuevo control de identidad, Ley 20.931”, tuvo como objetivo general determinar la naturaleza jurídica del control de identidad del artículo 85 del Código Procesal Penal; en otras palabras, es la de comprender la finalidad que cumple dicha institución en el ordenamiento jurídico. El presente trabajo metodológicamente fue enfocado desde la perspectiva documental y de revisión bibliográfica, donde se usó el método analítico, sintético y descriptivo. El autor concluyo que, la figura de control de identidad fue incorporada en el ordenamiento jurídico del país de Chile en remplazo de la detención por sospecha y ello a fin de dotar a los agentes chilenos de herramienta para el ejercicio de su función, empero sin el uso abusivo y discriminatorio.

Fernández (2019), en su artículo científico publicado en la revista de estudios de la Justicia N°13, cuyo título fue: “Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos”. Tuvo como objetivo examinar la regulación del control de identidad en Chile recogido en el artículo 85 del Código Procesal Penal y en el artículo 12 de la Ley 20.931, tanto en su formulación actual como en la propuesta de reforma legal presentada por el presidente Sebastián Piñera en el año 2019. El objetivo es analizar su conformidad con las obligaciones internacionales adquiridas por Chile en diversos tratados de derechos humanos. El artículo explica que la regulación actual y la propuesta de ampliación de las facultades policiales suponen una vulneración de las garantías de libertad personal y libertad de movimiento o circulación, privacidad y no discriminación, como también las garantías particulares que protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La autora concluye lo siguiente: que los fines de la prevención y persecución de los delitos que se pretenden lograr a través del uso del instrumento del control de identidad son legítimos, también considera que es necesario que la hacer una reforma legal se considere a las obligaciones internacionales adquiridas por el vecino país, para que de esa forma se desarrolle una política criminal para que sea efectiva y a la vez respetuosa del derecho internacional de DDHH. Por lo que señala sobre la norma precitada no cumple con los estándares internacionales que está obligado.

Barría (2018), en su trabajo de investigación presentado en la Universidad de Concepción de Chile, cuyo título fue: “Control Preventivo de Identidad Eficacia del Artículo 12 de la Ley 20.931”, tuvo como objetivo: “analizar la figura jurídica del nuevo Control Preventivo de Identidad, que faculta a los policías a solicitar alguna identificación sin ningún motivo de peso más que el juicio del propio funcionario policial” (p. 43). El presente trabajo fue de corte documental y de revisión bibliográfica, donde se usó el método básico, aplico y hermenéutico jurídico. El autor llego a la conclusión que, la existencia de 2 controles de identidad al mismo tiempo genera dudas, problemas y sobre todo desaciertos a la hora de sacar cuentas, al comparar la eficiencia y eficacia de uno y otro, ya que cada vez que pasa más el tiempo, más uno se convence de que algo no está bien, de que algo tiene que cambiar, algo no tiene un rendimiento como lo imaginaban los políticos, los legisladores y los gobiernos. Este control preventivo, al parecer, no es para nada eficaz.

Kangiser (2017), en su estudio publicado en la revista Serie informe Legislativo del Programa L y D. N°46, cuyo título fue: “El Control de Identidad frente a la Antigua Detención por Sospecha”. Tuvo como objetivo analizar las normas que permiten a la Policía solicitar a cualquier persona que, por motivos fundados, se identifique bajo apercibimiento de que, si no lo realiza, podrá ser detenida hasta por ocho horas, efectuar un comentario crítico de esta normativa, y proponer modificaciones, toda vez que su complejidad viene a dificultar su

aplicación y abre la posibilidad de que se cometan abusos contra los particulares que, hay que recordarlo gozan de una garantía constitucional para trasladarse de un punto a otro del territorio nacional, con solo cumplir las condiciones que imponga la ley, pero esas condiciones no podría imponerlas una norma de rango inferior, ni menos un funcionario. El autor ha concluido que, que la norma que autoriza a la aplicación del control de identidad no está claramente definida y estarían dejando un amplio margen para el ejercicio discrecional de la autoridad que hace la acción de comprobación de identidad en la vía pública.

Sánchez (2016), en su trabajo de investigación titulado: “El control preventivo de identidad: análisis a la luz de la normativa constitucional”, tesis de pregrado presentado ante Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Escuela de Derecho. Universidad Austral de Chile, para optar el grado de licenciado. El autor concluye que, la norma de control preventivo de identidad vigente, es una institución nueva, que difiere de la institución ya establecida y conocida del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal. Y que ambas difieren una fundamentación totalmente distinta y la otra busca reforzar las facultades autónomas de las policías en pos de resguardar la seguridad ciudadana, lo que ampara a los agentes de policías requerir y comprobar la identidad de cualquier persona, además, señala que el control de identidad genérico tiene una función investigativa, lo que permite la indagación de hechos delictivos o faltas.

2.1.2. Nacionales

Paredes (2019), en su tesis de maestría presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuyo título fue: “Uso indebido del control de identidad por parte de la policía nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada”. Tuvo como objetivo general analizar el inciso 4 del artículo 205 del Código Procesal Penal. La investigación fue de tipo descriptiva-analítica, pues estuvo dirigida a describir la problemática sobre la identificación de

personas por parte de la Policía Nacional del Perú y a analizar el inciso 4 del artículo 205 del Código Procesal Penal, a fin de que la Policía Nacional de Perú tenga certeza en la identidad de un intervenido, a través de la toma de huellas digitales en el control de identidad. El diseño de investigación fue no experimental de corte transversal, puesto que las variables definidas no fueron objeto de actuación alguna por parte del investigador y la recolección de datos se llevó a cabo una sola vez, entre las técnicas aplicadas fue la encuesta y la revisión documental. El

autor pudo concluir que, considera que la acción de control de identidad que realiza los efectivos policiales de las comisarías sectoriales, estarían vulnerando derechos relacionados a la libertad, toda vez que señala que diversas personas han sido identificadas de manera errónea.

Cabrera (2018), en su trabajo de investigación titulado: “El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales”, presentado en la Universidad Norbert Wiener, cuyo objetivo general fue Determinar los elementos normativos del Control de Identidad Policial del artículo 205° del Decreto Legislativo N°957 que determinan los límites entre el riesgo jurídico-penalmente relevante y su lícito ejercicio. Desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo fue de enfoque mixto, donde se utilizó el método teórico de análisis y síntesis, ya que se puso en práctica un análisis de la doctrina y jurisprudencias del Derecho Constitucional, del Derecho Penal, del Derecho Procesal Penal, para optimizar la interpretación del Control de Identidad Policial. Entre las técnicas aplicadas se encontró el uso del método de observación de cada uno de los razonamientos utilizados (tanto por los legisladores, así como por los Magistrados) para regular y aplicar, respectivamente, el Control de Identidad Policial; y para analizar las fuentes secundarias (libros, revistas, páginas web) se empleó el método de análisis documental. El autor pudo concluir que, efectivamente la institución de Control de Identidad, regulado por el articulado 205° de la norma sustantiva, que consiste en la comprobación de la identidad de las personas que ejecutan los agentes de policía en la vía pública u otro lugar, o cuando resulte

necesario para prevenir la comisión de delitos u obtener alguna información útil para la averiguación de un hecho punible que se haya realizado. Para tal efecto, el efectivo policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes.

Chero (2019), en su trabajo de investigación presentado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, cuyo título fue: “La reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo”. Tuvo como objetivo general analizar la Política Criminal como Política especializada que maneja el Estado a fin de reducir y combatir en lo posible el fenómeno Criminal; no obstante, la figura de la Política Criminal no actúa sola, sino que necesita del Control Social para efectuar sus objetivos. Fue un trabajo documental y de revisión bibliográfica, de tipo descriptivo y explicativo. Pudo concluir la autora que, la política en materia criminal es definitivamente una necesidad que no se puede eludir, ya que si no se tiene a bien considera afecta el desarrollo y existencia humana en el ámbito social e individual, su formulación y desarrollo se enmarca en generar métodos que sean congruentes y permitan hacer frente al crimen. Esta política en contra del crimen esta siempre orientada a que los ciudadanos no incurrirán o cometan crímenes o hechos delincuenciales; de ser así tiene que combatirlos bajo los principios que rigen en un Estado de Derecho.

Arboleda y Limo (2015), en su tesis presentada en la Universidad Señor de Sipán, cuyo título fue: “El control de identidad policial basada en el principio de sospecha en el nuevo código procesal penal y su influencia en la restricción al derecho de la libertad personal como garantía constitucional”. Tuvo como objetivo explicar de qué manera el control de identidad policial basada en el principio de sospecha en el nuevo Código Procesal Penal influye en la restricción al derecho de la libertad personal que se encuentra consagrado como garantía constitucional. En cuanto a la metodología para la recopilación de datos teóricos, se utilizó el método dogmático y la técnica del fichaje para lo referente a la información doctrinaria, y el

método hermenéutico jurídico para lo referente al estudio normativo; en cuanto a la recopilación de datos de campo se usó el método de análisis y síntesis y las técnicas de la observación social no participante, el acopio y análisis documental para el libro de ocurrencias policiales y el cuestionario que se aplicó a los operadores jurídicos para que aporten su experiencia y conocimiento en torno a nuestra problemática. En cuanto a los resultados más importantes obtenidos del estudio es que la herramienta de control de identidad que la norma adjetiva ampara es arbitrario en su ejecución, ya que transgrede la libertad personal de las personas, por lo que hace necesario la modificación de la citada norma, en el sentido de que se permita la identificación personal con cualquier otro documento de carácter público e implementar un control digital de huellas dactilares en mejora de la persecución de los delitos y reducción.

Llanos (2018) en su trabajo de investigación titulado: “Implementación del lector biométrico de huella dactilar para el control de asistencia de asistencia de los estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, tesis de pregrado presentado ante la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, se plantearon como objetivo: “Implementar el lector biométrico de huella dactilar para controlar la asistencia de los estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – PASCO” (p.16), diseñando metodológicamente su estudio bajo el método analítico sintético, de tipo descriptivo - correlacional - aplicada, con enfoque mixto, de diseño no experimental y transversal obteniendo como principales resultados que existe un 76.7% que no considera eficiente el control de asistencia a clases de la universidad y un 100% consideran que deben registrarse en un sistema biométrico de huella dactilar; arriba el autor a las siguientes conclusiones:

Que, a través de la implementación de lectores biométricos de huella dactilar para llevar a cabo el control de asistencia de los estudiantes de esa casa de estudios, lo que permitirá

optimizar el control y así reducir el tiempo de la toma de registro de los estudiantes de manera mecánica. Por otro lado, señala que los resultados logrados han demostrado que, ante la necesidad de tomar la asistencia estudiantil, le es mejor y eficaz una aplicación web la misma que puede desarrollarse e implementarse, a fin que esta herramienta tecnológica cubra la necesidad de mejorar respecto a la toma de asistencia de la comunidad estudiantil.

En atención a lo anterior, se debe señalar que el estudio realizado por el tesista en comento líneas arriba, nos representa un antecedente para el presente estudio, ya que aborda una de nuestras propuestas de estudio, que es la modificación del numeral 2 del artículo 205 del código procesal penal que es empleo del biométrico de huella dactilar para el proceso de identificación. Además, señala la importancia del uso de la tecnología en dicha casa de estudios.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases Teóricas sobre las Propuestas de mejoras de Control de Identidad

2.2.1.1 Definiciones de Control de Identidad.

Para Ramos (2016), el control de identidad policial lo define como:

El proceso de identificación del control es un procedimiento de naturaleza preventivo investigativa, que constituye un deber de los agentes policiales en los casos señalados por ley, que permite la afectación del derecho a la libertad personal y a la vida privada con la finalidad de identificar a sujetos sospechosos y no sospechosos, y de realizar otras medidas de investigación expresamente señaladas por ley. (p.80)

El autor considera que el control de identidad es un deber de los agentes que realizan con fines preventivos e investigativos para identificar a las personas, y que esas acciones de los agentes afectarían su derecho de transitar y su vida privada.

El Protocolo de Control de Identidad Policial (2018), prescribe en su contenido que consiste en:

“El personal policial sin necesidad de orden fiscal o juez requerirá a cualquier persona su documento nacional de identidad y podrá realizar las verificaciones pertinentes en el lugar donde se encuentre, cuando considere que resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible...” (p.33)

Rabí (2010), define a partir de su finalidad investigativa o de persecución penal, como un procedimiento orientado para que los agentes policiales deban exigir la identificación de las personas, con fines propios de investigación y persecución penal. Lo que es identificar si alguna persona es partícipe de algún hecho punibles, búsqueda de evidencias, información a través de los testigos o terceros que no estén vinculados a hecho de carácter delictivo. Y que por medio de esta figura se realiza registro de vestidos, de vehículos, consulta de órdenes de captura entre otros.

2.2.2.2 Control de identidad policial y sus parámetros legales.

Como bien lo señala Paredes, (2019), para la búsqueda de medios de prueba durante la investigación preliminar se usan instrumentos legales para darle celeridad e inmediatez conforme a las necesidades del caso. Lo que señala que solo procederá cuando resulte necesario para poder prevenir la comisión de delitos u obtener información útil, siendo el caso de grave alarma social y también en el ámbito de una operación policial que se desarrolle, la cual debe llevarse a cabo bajo los Criterios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que se busca conocer con estas acciones es la identidad de las personas que estarían en relación mediata e inmediata con algunos hechos que son sometidos a una investigación iniciada por la policía, siendo dichas personas

potenciales testigos y, por qué no, quizás también involucrados directamente o indirectamente en el hecho.

En atención a lo anterior, el autor precisa que, durante los actos preliminares y casos especiales, se hace uso de estas herramientas con fines investigativos y preventivos de los delitos, para lo cual el efectivo debe utilizar los criterios de la razón y proporcionalidad en su accionar de control de identidad durante su comprobación de la identidad.

El Código Procesal Penal, regula en su artículo 205, sobre la institución de control de identidad en la cual prescribe que:

1. La Policía, en el marco y ejercicios de sus funciones, sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. El intervenido tiene derecho a exigir al Policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignado. La atribución encomendada a los agentes policiales para llevar a cabo los operativos de prevención de los delitos lo deben realizar en el marco de los principios de necesidad, razonabilidad proporcionalidad y primacía del derecho de las personas.

2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del correspondiente documento de identidad. Se deberá proporcionar al intervenido las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo. Si en ese acto se constata que su documentación está en orden, se le devolverá el documento y autorizará su alejamiento del lugar. Toda intervención que realice los agentes policiales debe ser en el lugar que se hace la intervención, pudiendo ser trasladado excepcionalmente a la dependencia cuando no se pueda acreditar su identidad, flanqueando un límite de plazo otorgado en la norma.

3. Si existiera fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la Policía podrá registrarle sus vestimentas, equipaje o vehículo. De esta diligencia específica, en caso resulte positiva, se levantará un acta, indicándose lo encontrado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público. Cuando el intervenido por razones fundadas esté vinculado a la comisión de delitos por efectos o registro de cámaras de video vigilancia, se realizará el registro que corresponda de la cual se formulará documentación dejando constancia de ello.

4. En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la Dependencia Policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse. En estos casos, el intervenido no podrá ser ingresado a celdas o calabozos ni mantenido en contacto con personas detenidas, y tendrá derecho a comunicarse con un familiar o con la persona que indique. La Policía deberá llevar, para estos casos, un Libro-Registro en el que se harán constar las diligencias de identificación realizadas en las personas, así como los motivos y duración de las mismas. Las diligencias que se practiquen en relación a la retención por el plazo de 4 horas como máximo tendrá que respetarse, no siendo posible el ingreso a las celdas, su calidad es especial hasta que se tenga resultado positivo o negativo por lo que se dejara retirarse cuando se venza el plazo o ha sido identificado plenamente.

5. Siempre que sea necesario para las finalidades del juicio o para las finalidades del servicio de identificación, se pueden tomar fotografías del imputado, sin perjuicio de sus huellas digitales, incluso contra su voluntad, en cuyo caso se requiere la expresa orden del Ministerio Público, y efectuar en él mediciones y medidas semejantes. De este hecho, se

levantará un acta. Se puede realizar diligencias de identificación material al tomar huellas dactilares, registro de fotografías y medidas antropométricas entre otras de la cual se levantara acta y con autorización de la autoridad fiscal.

Sobre este articulado en particular la Corte Suprema se ha pronunciado, a través del contenido de la Casación Nro.321-2011-Amazonas, señalando que la identificación que realiza la policía en el ejercicio de sus funciones, lo debe realizar en el lugar que la persona es intervenida, a través de su correspondiente documento de identidad, y que se deberá proporcionarle las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo; además, precisa que el intervenido tiene el derecho de exigir al interventor que le proporcione su identidad y la dependencia donde presta servicios; si luego de verificar que la documentación está en orden, se devuelve y autorizará su alejamiento. Cuando existiera fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a un delito, la Policía podrá registrarle su vestimenta, equipaje o vehículo; de esta actividad se levanta un acta describiendo lo hallado y luego se comunica al Ministerio Público inmediatamente.

2.2.2.3 . *Naturaleza Jurídica del control de identidad.*

Sánchez (2009), “El control de identidad policial, es una diligencia de naturaleza policial, cuya finalidad es identificar debidamente a una persona que conoce, o que ha participado de los hechos de investigación penal, con fines de esclarecimiento e incluso de acciones preventivas.” (p.23)

Campos (2004), escribe en su publicación, que el control de identidad en el nuevo sistema procesal expresa lo siguiente:

Que con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, se dieron muchos cuestionamientos respecto al Control de Identidad Policial, precisamente el Art. 205 del NCPP establece que la Policía Nacional en el marco de sus funciones, sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de

cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento y cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible (p.56)

La citada norma procesal en comento autoriza a los efectivos policiales a intervenir, a las personas cuando consideren que resulta necesario bajo los principios de necesidad y razonabilidad una persona, puede ser intervenida con fines de identificación siendo el caso de no exhibir el documento de identidad ser retenida por un plazo máximo de cuatro horas con fines de identificación, la persona intervenida no podrá ser ingresado a celdas ni podrá ser mantenido en contacto con las personas detenidas, tendrá derecho a comunicarse con un familiar que indique u otra, al final de cumplido el plazo se le permitirá retirarse de la dependencia si fuera el caso.

2.2.2.4 Actuación de la Policía Nacional en el marco de la constitución y la ley.

La institución policial de acuerdo al Decreto Legislativo Nro.1267 que fue publicado en el diario oficial El Peruano con fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, determina que es una entidad de la estructura del Estado con la calidad de órgano ejecutor y tiene dependencia de la cartera del interior, posee competencia administrativa y operativa para desarrollar el ejercicio de la función policial en el territorio patrio, lo que está previsto del artículo ciento sesenta y seis de la Constitución; es de característica profesional, técnica, jerarquizada, y está subordinada al poder constitucional, todos sus integrantes se deben al fiel cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la república. Asimismo, participa activamente en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

2.2.2.5 Límites de la función policial

Si bien es cierto, la Policía Nacional es la encargada de salvaguardar la seguridad del ciudadano, esto debe darse con rigurosa garantía y respeto de los derechos humanos esto emana del artículo cuarenta y cuatro de la Constitución la cual expresa que uno de los deberes del Estado es proteger los derechos fundamentales y por ende al ser la Policía una entidad del Estado está también obligada a respetarlos.

PROPUESTAS DE MEJORAS	CIUDADAN O NACIONAL	CIUDADAN O EXTRANJE RO	AGENTES MEJORAS	
Decreto legislativo N°1267 Ley de la Policía Nacional del Perú	-	-	+	/
Decreto Legislativo N°1350	-	+	-	/
Artículo N°5 Decreto Supremo N°026-2017-IN	-	-	+	
Inciso 2 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957	+	+	+	/
Artículo 205 del inciso 4 del Decreto Legislativo N°957	=	+	=	/
Total entrevistados	5	5	5	5

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1

2.2.2.6 Facultades de la Policía

Los agentes policiales poseen atribuciones que le confiere el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267 las mismas que son realizadas en el ejercicio de su función; las mismas que se encuentran prescritas en el Decreto Supremo N°026-2017-IN, 2017 (Ministerio del Interior). Además, el policía es un símbolo en todo el país en representación del Estado peruano

como agente del orden y seguridad, para lo cual ejerce sus atribuciones que le ha conferido la ley como son:

1. Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia. Los integrantes de la policía siempre deben intervenir por la sencilla razón que son los que protegen a las personas en el marco de la constitución. Además, es la encargada y legitimada por mandato Constitucional, siendo el brazo coercitivo del estado, el cual lo ejerce a través de sus integrantes siendo capaz de garantizarlo en cada uno de los lugares más recónditos territorio nacional.

2. Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible. Identifican y comprueban la identidad de las personas en el marco de la ley para prevenir la comisión de los delitos, además con la información que poseen permiten orientar el esclarecimiento de un hecho punible, por ser el brazo coercitivo del Estado legitimado.

3. Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la Ley; pudiendo las personas y vehículos automotores si fuera necesario, ser conducidos a la dependencia policial correspondiente para su plena identificación. Al auxilio o denuncia policial el agente interviene y si amerita registra en busca de objetos vinculados a la verdad material del delito en el marco de la ley y la constitución respetando los derechos de las personas.

4. Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para llevar a cabo la investigación de delitos y/o

faltas propias de la operatoria policiales necesarias a fin de descubrir la verdad material y esclarecer el hecho punible.

5. Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la prevención e investigación del delito. Para la prevención de los delitos la policía practica diligencias como son el de solicitar la documentación a los diferentes locales que podrían vincularse en el desarrollo de sus actividades con los hechos presumiblemente delictivos y llevar un control de los mismos.

6. Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales. Las unidades especializadas a cargo de peritos policiales despliegan a los profesionales en la materia para que a través del método científico como baluarte las ciencias dictaminen la verdad material del hecho.

7. Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente. Realiza labor de prevención e investigación relacionados al tránsito terrestre con el control de las autoridades correspondientes en salvaguarda de los principios garantes de las personas

8. Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas. Los agentes observan permanentemente que sus actuaciones sean en el marco de los principios de conducta de los funcionarios que hacen cumplir la ley marco internacional y la gradualidad de los niveles de fuerza necesaria para cada hecho social establecido en sus leyes y reglamentos.

9. Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la Ley. Es la policía que por ley esta conferida al porte y uso de armas de fuego, en defensa de la sociedad y su protección.

10. Realizar constataciones policiales, de acuerdo a ley. Los efectivos policiales realizan diligencias en el marco de la ley en el entendido de ser competente por mandato de las normas Legales vigentes, como en desarrollo de la operatoria policial.

11. Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público. Usan franquicia en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento del orden seguridad e investigación.

12. Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones. En servicio y cumplimiento ingresan a espectáculos públicos para brindar seguridad y protección a los asistentes.

13. Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o Acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos. La policía se encuentra en permanente coordinación con organismos y entidades policiales con el fin de prevenir los delitos, toda vez que no hay fronteras para los criminales; por lo que existen convenios que se suscriben para luchar con esa lacra social que hace daño al mundo.

14. Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos. La PNP también puede ejercer otras atribuciones cuando la norma lo señale y requiera su auxilio y apoyo.

2.2.2.7 La Policía Nacional del Perú y el Orden Interno

El contenido normativo del primer rol jurídico sinalagmático es la propia Carta Fundamental peruana en cuyo artículo 166° se establece: “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. (Congreso de la República: 2007: 108- 109) Como se aprecia, la Policía Nacional está diseñada por el legislador peruano como un cuerpo unitario cuya finalidad fundamental es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Por ello, en la presente tesis se afirma con rigurosidad constitucional que la Policía Nacional es la institución central del orden interno en el Perú.

(Bernales, 1993), en atención al significado del orden interno explica y opina que:

El orden interno puede ser definido como aquella situación interna de paz y posibilidad de progreso para el conjunto y para los individuos, en la cual se cumplen el orden jurídico y la organización democrática con un espíritu de justicia y equidad. Pero esta idea general debe precisarse, señalando que el orden interno se estructura como un sistema de reglas destinadas a mantener el buen funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad y la normatividad ético-jurídica de las relaciones entre particulares y entre éstos y el Estado (p.35).

A partir de lo vertido por el deponente autor, afirmamos que el orden interno es aquella situación de normalidad en el territorio nacional, regulada por el Derecho público, que permite la existencia y estabilidad del Estado y sus poderes, contribuye a la seguridad integral, propiciando el desarrollo en todos los campos de la vida nacional así como a un equilibrio entre el ejercicio de la autoridad y los derechos ciudadanos necesarios para el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado como el logro de su fin supremo.

La Policía Nacional fue creada constitucionalmente para lograr fines esenciales: para el cumplimiento de las finalidades constitucionales antes referidas. En los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, expresamente se ha establecido lo siguiente: «Artículo 2°. - Naturaleza La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. Es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país. Artículo 3°. - Finalidad La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía. Artículo 4°-Función policial La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía Nacional del Perú cumple en su condición de fuerza pública, para velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional. El profesional policial recibe una formación académica integral, de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico para Suboficiales, que les permite su buen desempeño profesional y desarrollo cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la ética, el

liderazgo y el servicio público. Este rol jurídico (funcionario de Policía) se ha destacado en la vigente Resolución Ministerial N° 1452-2006-IN, Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial en cuyo capítulo III de la Primera Parte se expresa en el Capítulo III “Labor Policial en la Sociedad” prescribe que la labor policial es una actividad que realizan sus integrantes a la cual se denomina servicio policial, que comprende esa labor de servir a los ciudadanos y proteger a la sociedad en su conjunto. La labor que realizan los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley constituye un servicio social de gran importancia. Por lo que es preciso mantener y, siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios de la ley. Se Debe tener presente que la sola amenaza a la vida y la seguridad de los funcionarios que hacen cumplir la ley debe considerarse como una amenaza a la estabilidad democrática y a toda la sociedad. Lo que fue prescrito por la Asamblea General de la ONU, el 07 de setiembre de 1990.

Los funcionarios de la ley desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos fundamentales que son: derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Dado el especial estado de nuestra normativa, y entendiendo la importancia de la Policía Nacional como protagonista de la reforma procesal penal peruana, la promulgación de un Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial tiene como objetivo establecer procedimientos y técnicas de intervención policial en el marco del respeto a los derechos humanos, facilitando información sobre los aspectos doctrinarios y normativos de esta rama jurídica que guardan relación con la función de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, busca impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los derechos humanos en las funciones y actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, constituyéndose en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también en la formación, capacitación y especialización policial. Analizada la estructura del referido

manual, se aprecia que este se encuentra dividido en dos secciones claramente diferenciadas: la primera de ellas avocada al tratamiento de los conceptos fundamentales, del marco normativo y mecanismos de protección nacional e internacional sobre derechos humanos, y la necesidad de una conducta ética en la función policial, entre otros; la segunda abarca temas como la instrucción básica, uso de la fuerza, técnicas de intervención policial y otros relacionados con los acciones procedimentales de la ejecución de operativos policiales.

En esta segunda parte encontramos los criterios referidos al Control de Identidad Policial, los mismos que serán analizados más adelante. Los fines constitucionales se encuentran entrelazados con la obligación de prevenir, investigar y combatir la delincuencia conforme al artículo 166° de la Carta Fundamental. Esta obligación interpretada sistemáticamente con nuestro vigente sistema procesal penal — acusatorio garantista adversarial, sustrato axiológico del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal vigente— generan que nuestra Policía Nacional se constituya en la única institución encargada directamente (en las calles) de tutelar la seguridad ciudadana (orden interno). En especial, colaborar con la justicia penal, con la dependencia funcional del Ministerio público (en cuanto a la investigación de delitos y faltas) pues reúne los elementos de prueba obtenidos, además de cumplir órdenes de las autoridades judiciales dentro del proceso judicial.

La policía en su labor de combate y prevención del delito está dotada de las facultades necesaria para realizar todo tipo de acciones tendentes a lograr su misión y finalidades, labor que podrá desarrollarla por iniciativa propia (conforme a sus planes institucionales, en el marco del plan general del Estado y la Sociedad), así como también en coordinación con las demás entidades vinculadas a la prevención y lucha contra la criminalidad u otro tipo de actividades atentatorias contra el orden interno...” (Policía Nacional del Perú: Ley 27934: Decreto Legislativo: 989) Para comprender esta opción político criminal asumida por el legislador

peruano de otorgar a la Policía la facultar de actuar por iniciativa propia así como también por disposición del Fiscal o del Juez en la investigación del delito, se debe tener en cuenta que lo que se busca es armonizar los criterios de eficacia en la investigación y persecución del delito, con el respeto de las garantías y derechos fundamentales de las personas que eventualmente pudieran verse afectadas en una investigación o un proceso penal.

2.2.2.8 Estado de derecho

El estado de derecho posee como definición la obligación de regir las leyes que se estipulan en una nación, presentado una actitud responsable por parte de las autoridades que engloba el gobierno de un país, asimismo la ejecución de los ciudadanos para la total corrección y compromiso con las normativas constitucionales beneficiaran al correcto manejo de la sociedad (Chevallier, 2015). Se resume como el respeto a la ley que rigen en una nación y que las autoridades deben tener una actitud responsable, y su compromiso por los ciudadanos de respetarlas, cumplirlas y observarlas en todo momento a fin que haya una convivencia pacífica.

El presente artículo estipulado exige la identificación de las personas para la obtención de información policial que será de utilidad confidencial, el cual presentará razones fundamentadas por dicha acción del agente a fin de que se complete con la indagación ejecutada y la recolección de datos personales y básicos del individuo registrado (Donayre, 2018).

El artículo identificado presenta una definición frente la intervención hacia la ciudadanía que se suscita en toda circunstancia que requiera la policía nacional, puesto que se pueda manifestar una situación de análisis y estudio en una recopilación de reseñas que presenten una incidencia directa o indirecta para la conclusión del caso determinado (Donayre, 2018).

2.2.2.9 Estado de emergencia

El estado de emergencia que se sitúa en una nación presenta la activación de esta ante la presencia de amenazas que atentan contra la integridad de la ciudadanía, presentado como resultado la intervención opcional de las fuerzas armadas en situaciones de gravedad nociva, esto es deliberado por el gobierno de un país (Landa, 2020).

Este artículo el cual presenta una estipulación física y escrita en el decreto supremo, se evidencia que la autoridad policial nacional del Perú posee atribuciones, como lo son la intervención, identificación a ciudadanos, uso de la fuerza en situaciones que ejerzan establecer una conducta estricta, adquirir objetos de defensa propia, solicitudes gratuitas y cumplir conscientemente las leyes, sin abusar del poder de autoridad (Córdova, 2018).

En el presente artículo planteado se evidencia que la Policía Nacional puede realizar acciones públicas, siendo la identificación a los ciudadanos una de las principales, asimismo este hecho presenta una caracterización primordial, por no depender de una autoridad superior jurídica. De igual manera, al visualizar que existe una situación con un nivel de relevancia aumentada, se procederá a examinar las pertenencias del sujeto paralizado, además de no detectar la identidad completa del individuo, se puede optar por dirigirse a una comisaría, pero con la posibilidad de mantener una comunicación con familiares, por último, el agente policial puede adquirir datos informativos o elementos más completos del sujeto inmovilizado (Basombrío & Seminario, 2018).

La disposición que brinda el presente decreto legislativo es abarcar el tema de migraciones en la nación peruana de manera específica, pues se detalla los puntos necesarios que debe seguir un inmigrante para la convivencia social y personal en el país de Perú, asimismo se detalla las operaciones y procedimientos que se debe realizar en diferentes situaciones que impliquen acciones realizadas por inmigrantes (Camacho, 2020).

2.2.2 Bases teóricas sobre la reducción de delitos

2.2.2.1 El Delito.

La norma sustantiva peruana en relación a la definición de delito no lo describe, empero, a la interpretación de algunos preceptos señalado en la parte general del código penal hace posible la de identificar las características básicas del delito que son las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley de la materia, y que estas conductas solamente pueden ser cometidas por seres humanos, entonces se establece que delito es una conducta humana que puede ser dolosa o culposa y que los elementos tienen que estar presente como son: típica señalada en la ley penal, antijurídica por que contraviene la ley pese a estar prohibida y punible, porque a esa conducta prohibida le corresponde una pena.

En opinión de Meiní (2014), el delito es un comportamiento típico, antijurídico y culpable. Algunos autores consideran además que el delito ha de ser un comportamiento punible. Para el mismo los elementos del delito se ordenan de manera secuencial, de tal suerte que solo si concurre el antecedente tendrá sentido analizar el consecuente y así de forma sucesiva.

En la opinión del autor respecto al delito señala que es un comportamiento que es sancionado por la norma o ley penal, que los elementos que lo constituye tienen que darse de manera tal que configuren esa conducta que contraviene la ley penal, la cual merece una sanción.

Para Chero, (2019), las políticas para la reducción del delito buscan que:

El manejo de la política criminal opera de acuerdo a su finalidad, es decir, prevenir, reprimir y controlar el delito. A pesar de que la represión es una de las finalidades de la política criminal, el ideal de una eficaz política criminal, en este trabajo es priorizar la prevención. El tratamiento de la criminalidad en la

política criminal, es a través del derecho penal, así pues: el derecho penal constituye uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales. La familia, la escuela, la profesión, los grupos sociales, son también medios de control social, pero poseen un carácter informal que los distingue de un medio de control jurídico altamente formalizado como es el derecho penal. Como todo medio de control social, éste tiende a evitar determinados comportamientos sociales que se reputan indeseables, acudiendo para ello a la amenaza de la imposición de distintas sanciones para el caso de que dichas conductas se realicen; pero el derecho penal se caracteriza por prever las sanciones en principio más graves- las penas o las medidas de seguridad-, como forma de evitar los comportamientos que juzga especialmente peligrosos –los delitos. (p.69)

Lo expuesto por el autor se puede advertir que la política criminal en busca de la reducción del delito tiene que ser coherente con las garantías y el respeto de los derechos humanos. Por lo que se debe legislar en el marco del respeto de los límites constitucionales y el principio de la dignidad humana. Debemos entender que una política criminal de Estado no debe ser pretexto para violentar la dignidad humana. Hablar de este fenómeno es hablar de un conjunto de elementos que la conforman, principalmente el delito o acto criminal, la persona que delinque y la víctima o agredida; también a través de las políticas públicas el Estado busca soluciones para prevenir los delitos, lo que se denomina medios de control social la cual están destinados a limitar el avance del fenómeno criminal o reducirlas.

La criminalidad se entiende como “conjunto de ocurrencias delictivas registradas en una jurisdicción, en un determinado momento. Estas ocurrencias pueden determinarse mediante multiplicidad de registros cuantitativos, como estadísticas policiales, judiciales,

penitenciarias, de salubridad pública, empresariales, de derechos humanos o encuestas de victimización o de auto revelación, así como inferirse de estudios de casos o de áreas geográficas determinadas. El fenómeno criminal es una problemática que generalmente perturba el equilibrio de una sociedad, y afectan los bienes jurídicos tutelados y/o protegidos por el Estado, razón por la que es una necesidad y deber del Estado de proteger a las potenciales víctimas del delito.

Es de advertir que en estos tiempos la criminalidad ya no solo ocurre en el ámbito de los lugares marginalidad, sino que esta se ha cimentado entre todos nosotros, es común ahora que cualquier persona seamos victimarios, víctimas o testigos de un delito, en definitiva nos encontramos dentro de toda esa vorágine donde las tasas de crimen se incrementan como se decía anteriormente antes de reducirse, todo ese dificultad debe encontrar solución en las políticas criminológicas para lograr la salvaguardia de nuestros derechos fundamentales.

2.2.2.2 Componentes del delito

El delito es considerado como la acción u omisión voluntaria que es típica y culpable en la cual el delincuente vulnera la norma jurídica y es pasible de una sanción por parte del estado. Otros la defines como una conducta o comportamiento humano de manera voluntaria que es exteriorizada, siguiendo el iter criminis o camino del crimen. Para lo cual, el delito tiene elementos constitutivos que son vinculantes.

- **Tipicidad:** Es la encargada de esclarecer la significancia o insignificancia de la conducta o comportamiento humano; también se señala que es la descripción que hace la ley y la adecuación del hecho, se clasifica en dos componentes Tipo objetivo y Subjetivo., esto se deriva del principio de legalidad, ya que todos deseamos conocer qué es lo que está prohibido y que no.

- **Antijuridicidad:** Se utiliza para señalar una característica de la acción; esto es una valoración negativa que se hace de la acción en relación con todo el orden jurídico; al hablar de antijuridicidad se debemos señalar que se antepone a la acción por ejemplo de robar. Puede ser que un hecho sea típico, pero no es antijurídico cuando existen causas de justificación para ello se recurre a la norma sustantiva que señala el artículo.
- **Culpabilidad:** Esta referido a la imputabilidad, toda vez que apunta a la persona que cometió el delito. Asimismo, el artículo 20 de la norma sustantiva también incluye este elemento al precisar a los sujetos que son inimputables que son los menores de edad, los que sufren anomalías psíquicas o grave alteración de la conciencia. Y las formas que se presentan son el dolo o la culpa. Se debe tener presente que para que haya culpabilidad se debe actuar necesariamente de forma dolosa o imprudente.

2.3 *Definición de términos básicos*

- **Control de Identidad:** Diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto, el personal Policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes. (Protocolo de Actuación Interinstitucional específico de Control de Identidad Policial, 2018, p. 32)
- **Delito:** Es una conducta humana descrita en el libro segundo del Código Penal, donde señala que son conductas prohibidas a las que le están asociadas una pena. De manera técnica se llaman "tipos" a esos elementos de la ley penal que individualizan la conducta que se prohíbe con relevancia penal. Cuando una conducta se adecua a alguno de los tipos legales, se trata de una conducta típica la cual presenta características de tipicidad. (Zaffaroni, 2014, p.16)

- **Registro Personal:** Es el procedimiento mediante el cual la Policía efectúa una revisión física y minuciosa de un cuerpo y la vestimenta del intervenido, de un inmueble con la finalidad de hallar indicios y/o evidencias incriminatorias (armas de fuego, drogas, documentos, etc.). (Mapropol, 2015, p.55)
- **Intervención policial:** Es la acción directa que dentro de su competencia efectúa la Policía con el objeto de detectar una infracción, falta, delito, calamidad, accidente, etc. o simplemente para poner orden en la interrelación de personas. (Mapropol, 2015, p.34)
- **Identificación Policial:** Es el proceso técnico por el cual el agente policial procede a establecer la identidad de una persona con los elementos y medios tecnológicos para la identificación plena de una persona en el marco de las atribuciones conferidas por ley.
- **Identificación Biométrica:** La identificación biométrica consiste en la determinación de la identidad de una persona, en razón a la comparación de datos biométricos registrados o grabados en una base de datos, con la imagen escaneada de una huella dactilar, del iris de los ojos, etc.
- **El control biométrico:** Autenticación de los usuarios mediante sus parámetros biométricos, es decir, aquellas características físicas únicas de cada ser humano como pueden ser la huella dactilar, el iris o la voz.

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la Investigación

La presente obra humana se ha elaborado teniendo en consideración el enfoque mixto, que es parte del análisis y recolección de datos cuantitativos y cualitativos. Para ello, la literatura de investigación define que el “enfoque mixto representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mejor entendimiento del fenómeno bajo estudio” (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014).

De la definición puesta por los autores señalados, se colige que el enfoque con el que se plantea para el presente trabajo es que se recolectan datos de estudio de las variables para después procesarlos, analizarlos y vincularlos en una investigación o varias, para luego responder al planteamiento de problema; asimismo, comprender al fenómeno en estudio.

3.2. Variables

3.2.1 *Operacionalización de las Variables.*

Variable (X): Propuestas de mejoras del control de identidad policial

Dimensiones e indicadores.

Estado de derecho

- Ampliar de 4 a 12 horas
- Emplear el biométrico de huella dactilar
- Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación

Estado de emergencia

- Ampliar de 4 a 12 horas
- Emplear el biométrico de huella dactilar
- Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación

Variable (Y) Reducción de los delitos

Dimensiones e indicadores:

Delitos cometidos contra el patrimonio

- Punitiva
- Explicativa
- Social

Delitos cometidos contra la libertad personal y sexual

- Punitiva
- Explicativa
- Social

Delitos cometidos contra la seguridad pública

- Punitiva
- Explicativa
- Social

3.3 Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

Las propuestas de mejoras para el Control de Identidad Policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Hipótesis Nula H_0 : Las propuestas de mejoras para el Control de Identidad Policial **NO**

inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

3.3.2. Hipótesis específicas

- La modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.
- La modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial sin necesidad de requerir documento de identidad, incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.
- La promoción de campañas de sensibilización propalada en distintos medios sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

3.4 Tipo de Investigación

La presente investigación es de forma aplicada, toda vez que parte de una realidad problemática que se desarrolla en nuestra sociedad, buscando resolver de manera práctica y proponer posibles soluciones. Es así que la problemática del presente estudio centrado, en las

propuestas de mejoras del proceso de identificación que es el control de identidad para reducir los delitos en el Callao, lo cual se planteó como propuestas de solución, la de ampliar de cuatro horas a doce para el proceso de identificación plena, y la utilización del instrumento tecnológico biométrico de huella dactilar en la intervención de control de identidad.

3.5 Diseño de Investigación

El estudio realizado se ubica en una investigación no experimental-transversal. Es no experimental toda vez, que no se puede recrear el fenómeno en análisis y estudio en condiciones contraladas, para su posterior evaluación, sino que, es todo lo contrario, lo que significa que el investigador no tiene control sobre el fenómeno que se está estudiando, por lo que se opta analizar el problema mediante su observación y el razonamiento. Además, es transversal pues todos los datos fueron extraídos en un solo momento o período, según la colaboración brindada por cada uno de los miembros integrantes de la población a cuya muestra, pertenecieron las unidades de análisis de dicha investigación.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población.

Conformado por 22 comisarios jefes de las diferentes Comisarías de la Región Policial Callao.

Criterios de inclusión.

Pertenecer al grupo de las Comisarías seleccionadas de la Región Policial Callao.

Criterios de exclusión.

Se excluyó a las otras unidades policiales que no sean comisarías de la Región Policial Callao, conforme al ámbito temporal y espacial de la presente investigación.

3.6.2 Muestra por conveniencia

Con respecto al presente estudio, se tiene que por ser una población reducida en cantidad se acudirá al método estadístico de la muestra por conveniencia; además, se tuvo en cuenta las dificultades presentadas ante la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19.

Ochoa, C. (2015), señala en el primer párrafo del contenido de la página web define al muestreo por conveniencia que:

Es una técnica comúnmente usada consistente en seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible. Es decir, los individuos empleados en la investigación se seleccionan porque están fácilmente disponibles y porque sabemos que pertenecen a la población de interés, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico. Esta conveniencia, que se suele traducir en una gran facilidad operativa y en bajos costes de muestreo, tiene como consecuencia la imposibilidad de hacer afirmaciones generales con rigor estadístico sobre la población.

<https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-por-conveniencia>

Siendo así, como lo señala el autor, la muestra por conveniencia obtenida de la población para el presente estudio consideramos que es menester fijar en 22 comisarios del Callao, los mismos que tienen el cargo de jefes de las comisarías de la provincia constitucional del Callao, con cuya cantidad se elaborara los instrumentos de recolección de datos los mismos que se representa con el símbolo de n_1 .

n_1 = El tamaño de muestra poblacional es de 22 Comisarios a encuestar.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1 Técnica

Se aplicó la técnica de la encuesta de opinión mediante la aplicación de un cuestionario, que consta de 20 preguntas cerradas con alternativas de respuesta que son de la escala Likert (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014).

A esto se suma, la aplicación de una entrevista guía con la estructura de 11 ítems, para ser aplicadas al mismo grupo de comisarios entre los distintos rangos y categorías policiales.

3.7.2 Instrumento de recolección de datos.

Análisis de fiabilidad del instrumento

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,940	20

Tabla 2

Después, de aplicar el análisis de fiabilidad al instrumento planteado en esta investigación tenemos como resultado 0.940 cómo se puede apreciar en la Tabla 2, y este valor es considerado muy alto por lo que podemos afirmar que el instrumento aplicado que cuenta con 20 preguntas es fiable.

Validez del instrumento

El presente instrumento aplicado en la presente investigación fue validado mediante juicio de expertos

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Sierra Yupanqui, Julio Cesar	Magister en Derecho Procesal Penal	80% Aplicable

Experto 02	Ato Morales Carlos Augusto	Magister en Derecho Procesal Penal	80% Aplicable
------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------

Tabla 3*Fuente: Elaboración propia*

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

SPSS:

1.-Considera usted que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP, institución de la cual pertenece

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	95,5	95,5	95,5
	De acuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 5

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

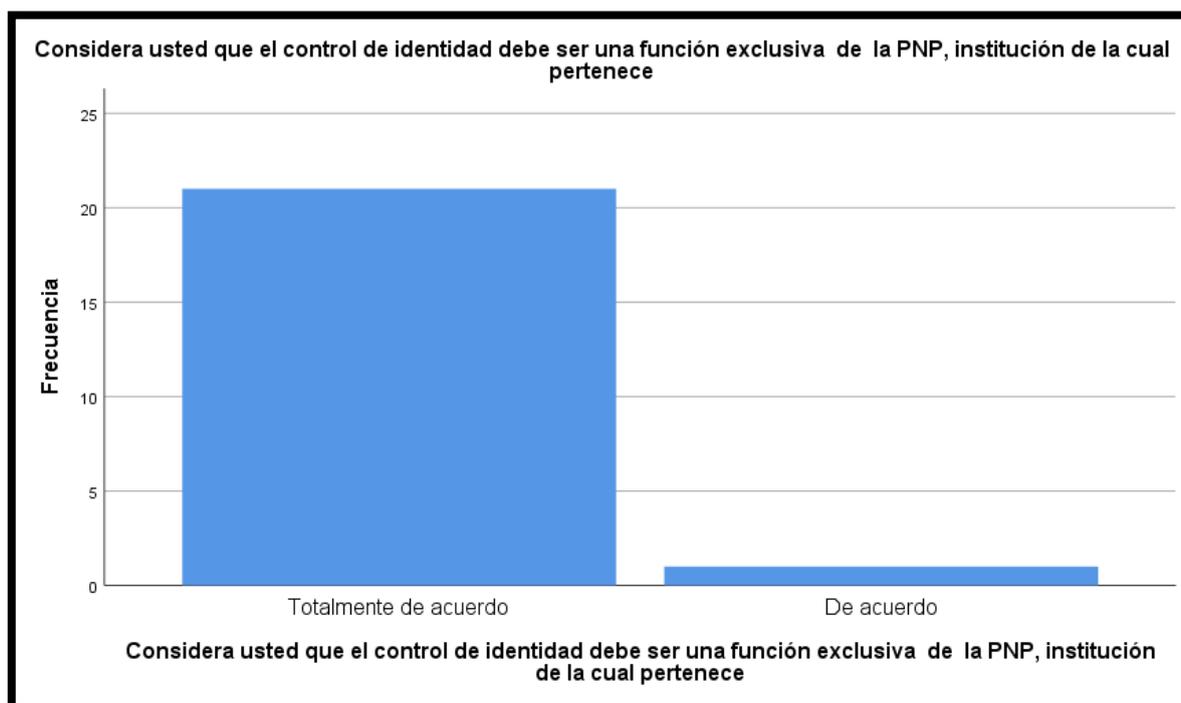


Figura 1

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 21 expresaron estar totalmente de acuerdo respecto a que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP, institución de la cual pertenece. Esto representa el 95,5% del total de encuestados.

2. Cree Ud., que el control de identidad policial se está efectuando en forma adecuada sin entorpecimiento por la persona intervenida.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	86,4	86,4	86,4
	De acuerdo	2	9,1	9,1	95,5
	Totalmente en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 6

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

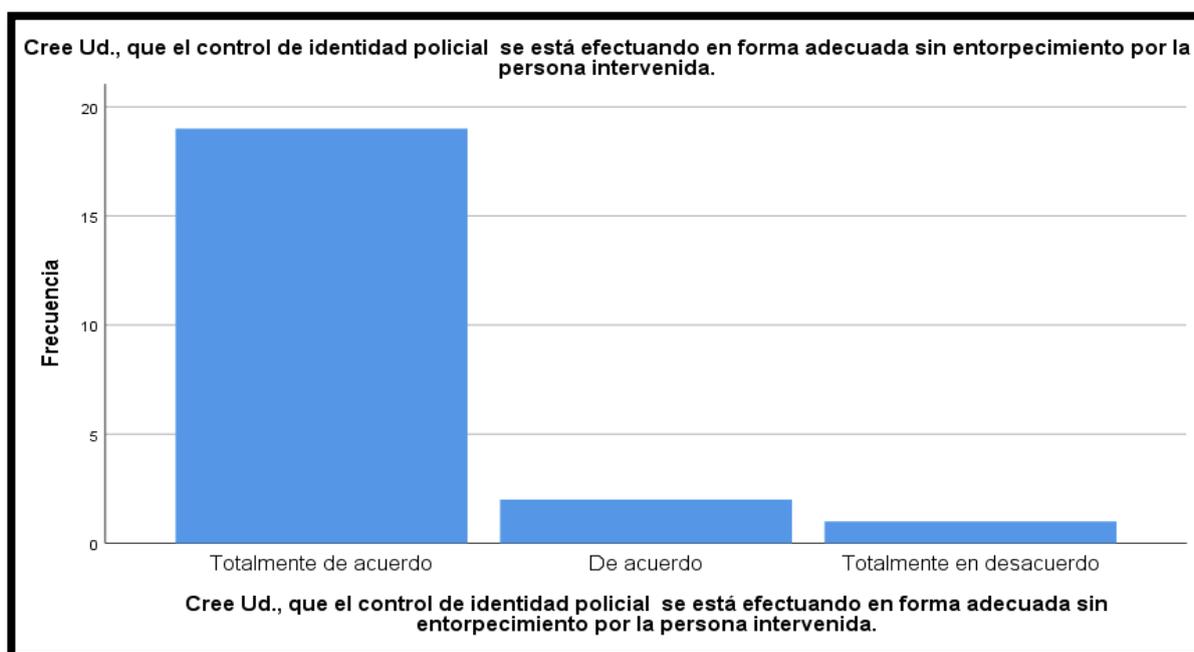


Figura 2

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 19 manifestaron estar totalmente de acuerdo respecto a que el Control de Identidad Policial se está efectuando en forma adecuada sin entorpecimiento por la persona intervenida. Esto representa el 86,4% del total de encuestados.

3. En su opinión como efectivo policial, considera que es suficiente el tiempo de 4 horas de retención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	3	13,6	13,6	13,6
	De acuerdo	2	9,1	9,1	22,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	9,1	9,1	31,8
	En desacuerdo	9	40,9	40,9	72,7
	Totalmente en desacuerdo	6	27,3	27,3	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 7

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

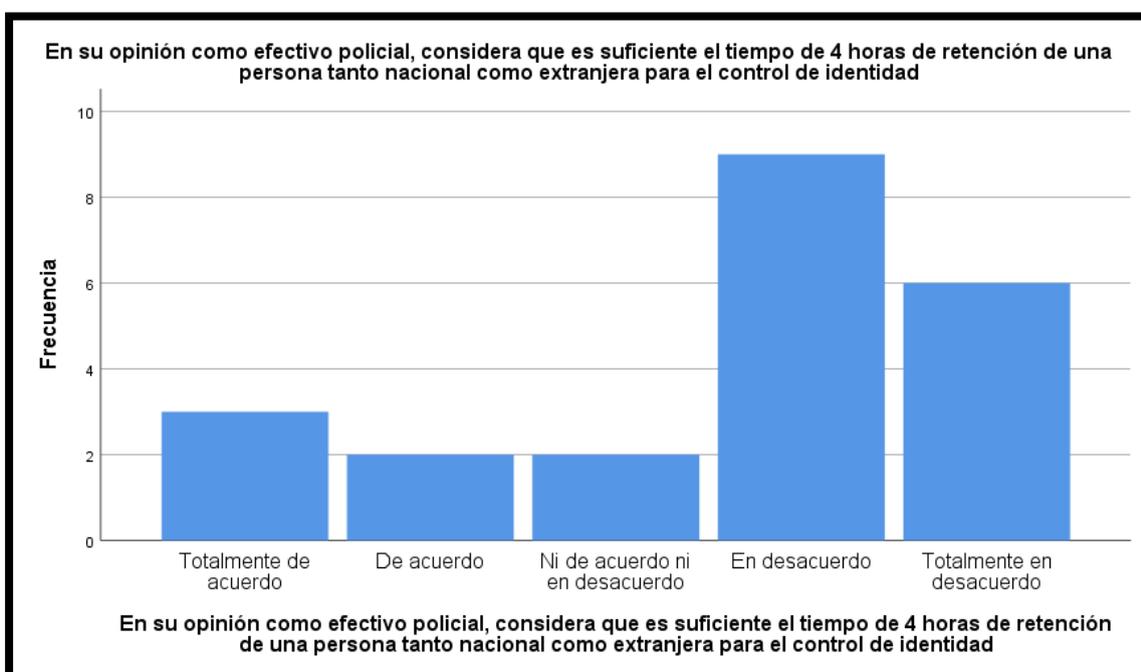


Figura 3

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 9 expresaron estar en desacuerdo en torno a que es suficiente el tiempo de 4 horas de retención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad. Esto representa el 40,9% del total de encuestados.

4. Considera usted que su intervención policial es efectiva para obtener información veraz sobre la identidad de un intervenido tanto nacional como extranjero

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	4	18,2	18,2	68,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	72,7
	En desacuerdo	5	22,7	22,7	95,5
	Totalmente en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 8

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

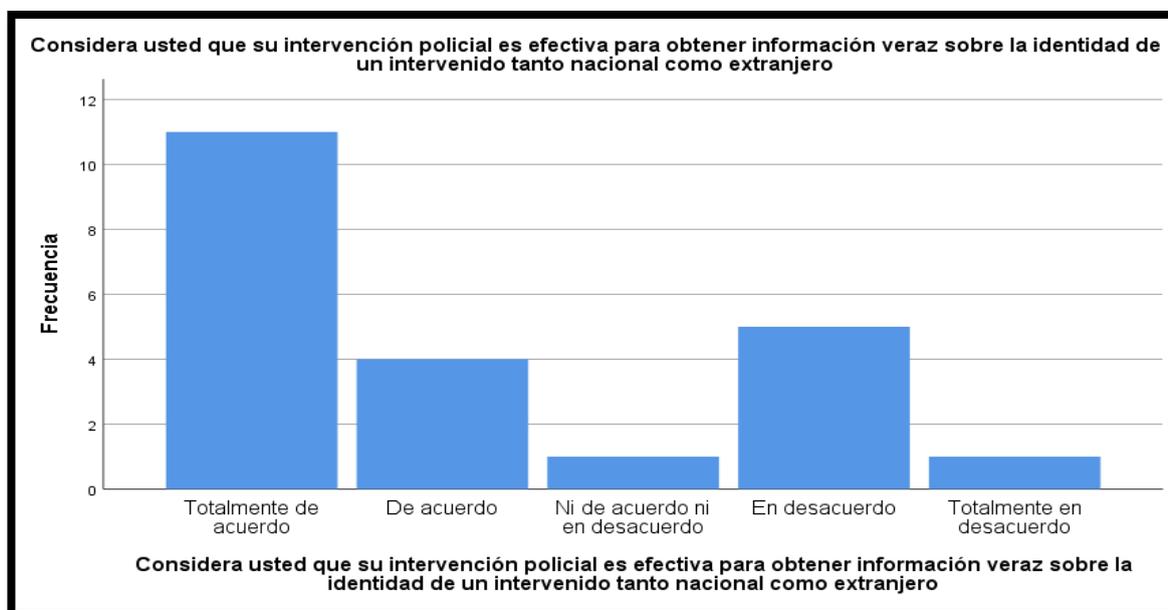


Figura 4

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 11 señalaron estar totalmente de acuerdo respecto a que su intervención policial es efectiva para obtener información veraz sobre la identidad de un intervenido tanto nacional como extranjero. Esto representa el 50% del total de encuestados.

5. Está usted de acuerdo que se realice una modificatoria al Artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	9	40,9	40,9	90,9
	En desacuerdo	2	9,1	9,1	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 9

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

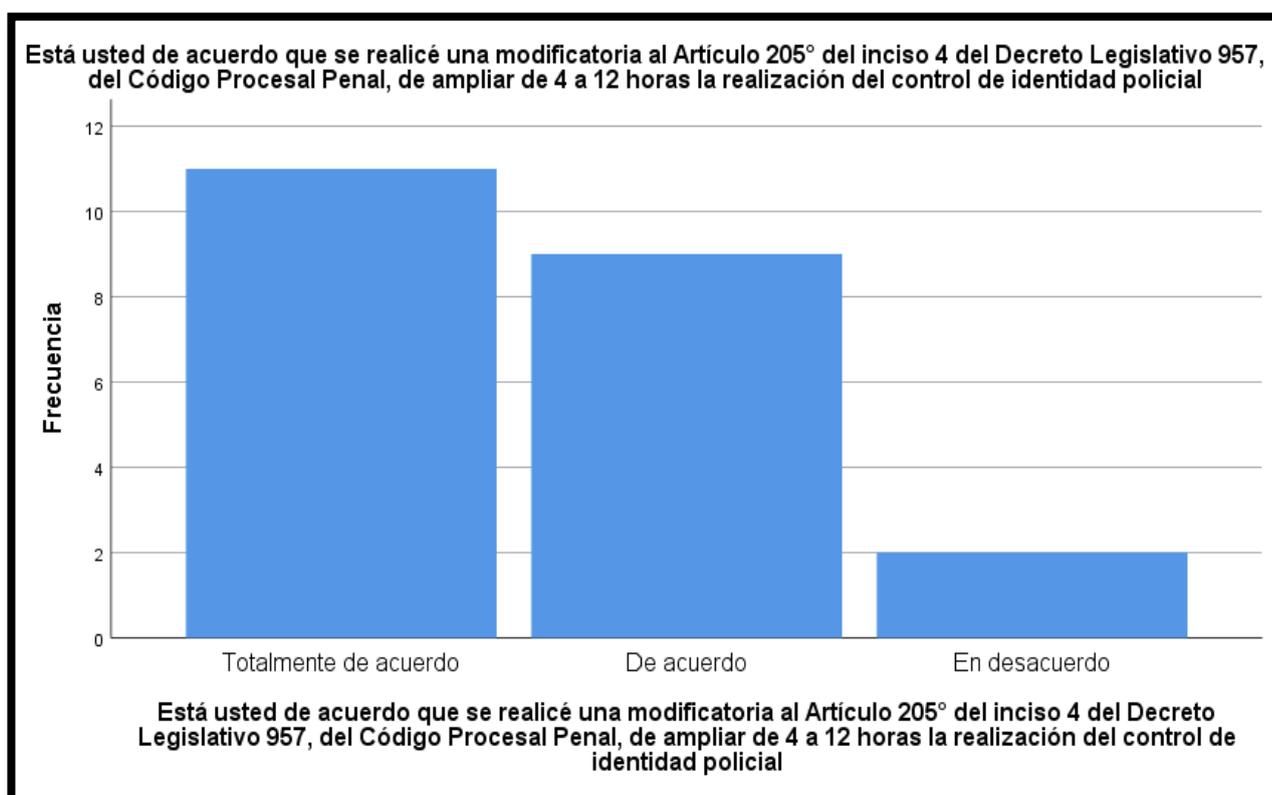


Figura 5

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 11 manifestaron estar de acuerdo en que se realice una modificatoria al Artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial. Esto representa el 50% del total de encuestados.

6. Está de acuerdo que el Artículo 5 del decreto supremo N° 026-2017-IN o el reglamento del Decreto legislativo N°1267 o de la ley orgánica de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	13	59,1	59,1	59,1
	De acuerdo	7	31,8	31,8	90,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	95,5
	En desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 10

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

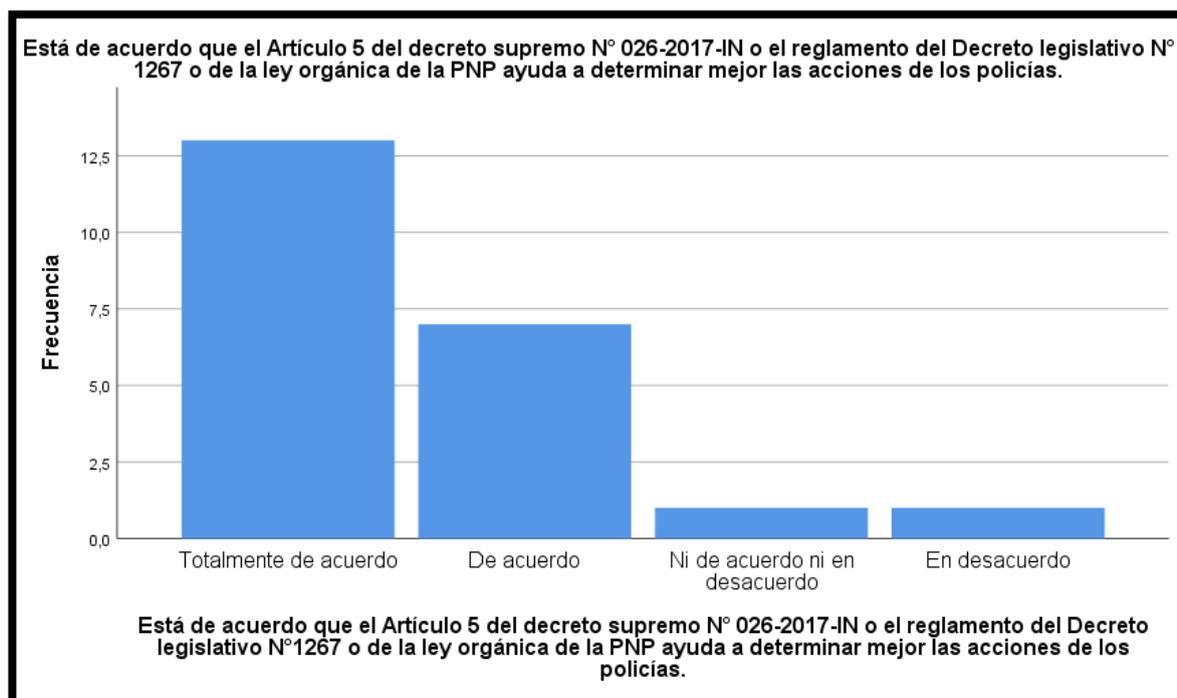


Figura 6

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 13 expresaron estar totalmente de acuerdo respecto a que el artículo 5 del decreto supremo N° 026-2017-IN o el reglamento del Decreto legislativo N°1267 o de la ley orgánica de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías. Esto representa el 59,1% del total de encuestados.

7. Cree usted que el Artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal es un lineamiento general solo para los policías

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	10	45,5	45,5	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 11

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

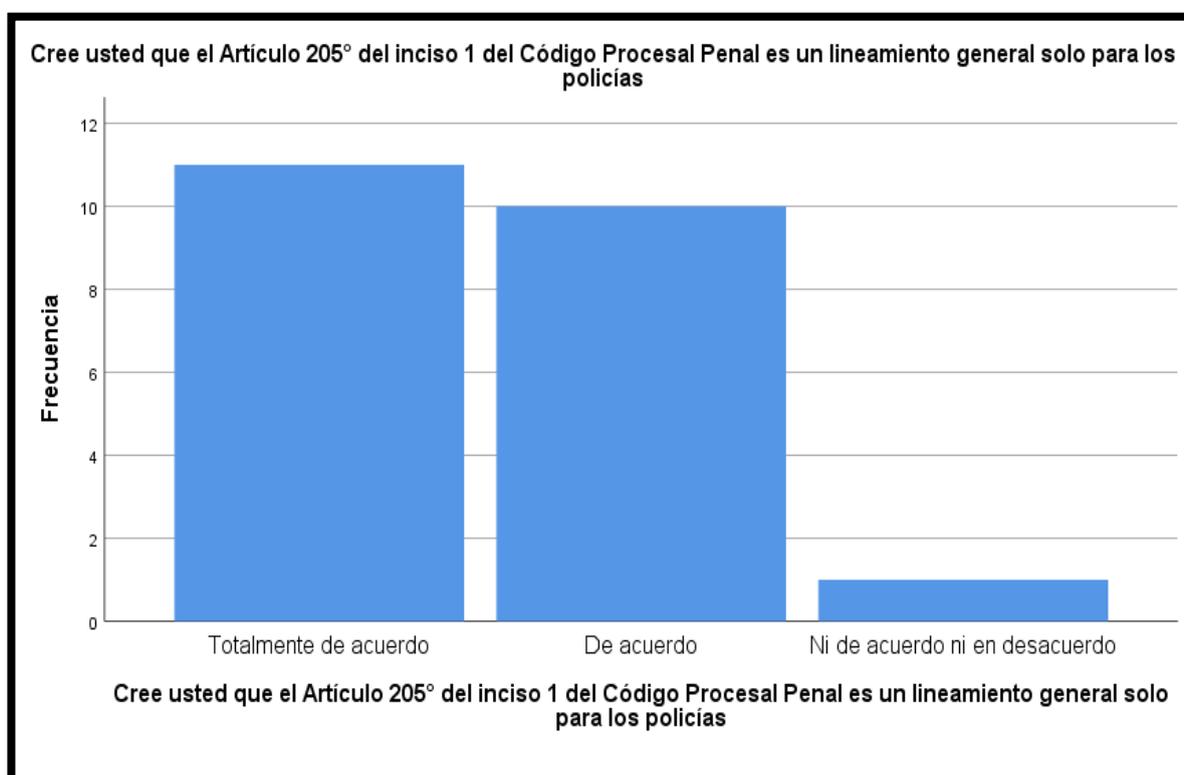


Figura 7

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 11 señalaron estar totalmente de acuerdo en torno a que el artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal es un lineamiento general solo para los policías. Esto representa el 50% del total de encuestados.

8. Cree usted que el Artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal está permitido dentro de las acciones que toman la PNP,

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	81,8	81,8	81,8
	De acuerdo	4	18,2	18,2	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 12

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

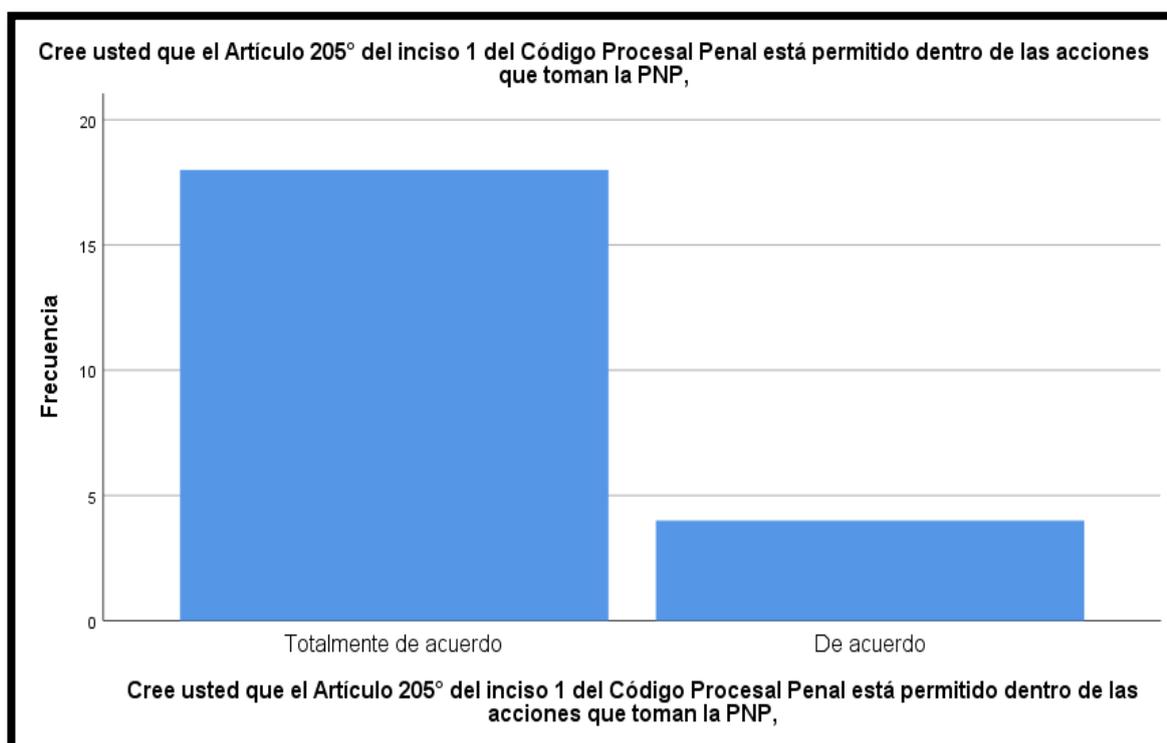


Figura 8

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 18 señalaron estar totalmente de acuerdo respecto a que el artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal está permitido dentro de las acciones que toman la PNP. Esto representa el 81,8% del total de encuestados.

9. Considera usted, que el estado peruano cumple haciendo respetar las leyes del decreto legislativo N°1350.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	45,5	45,5	45,5
	De acuerdo	5	22,7	22,7	68,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	9,1	9,1	77,3
	En desacuerdo	3	13,6	13,6	90,9
	Totalmente en desacuerdo	2	9,1	9,1	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 13

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

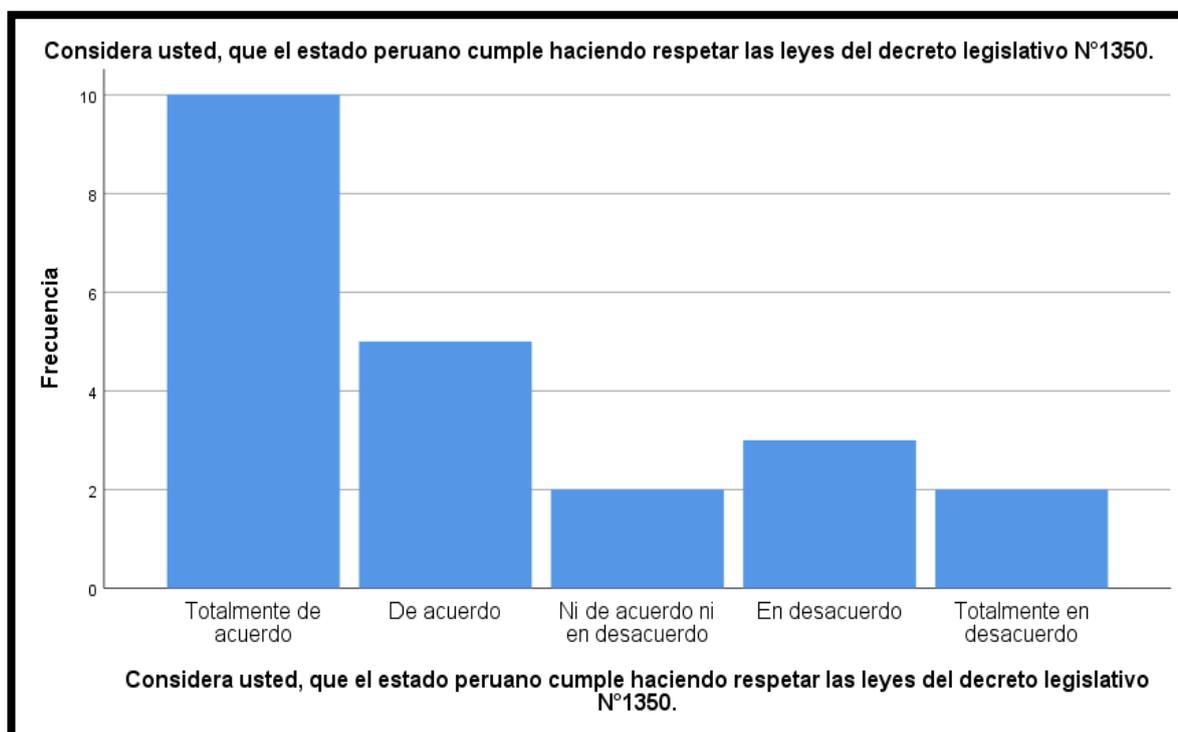


Figura 9

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 10 señalaron estar totalmente de acuerdo en torno a que el estado peruano cumple haciendo respetar las leyes del decreto legislativo N°1350. Esto representa el 45,5% del total de encuestados.

10. Piensa usted que con las leyes del Decreto legislativo N° 1350 garantiza las protección y derechos necesarios del extranjero, al momento de ser intervenido.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	40,9	40,9	40,9
	De acuerdo	12	54,5	54,5	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 14

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

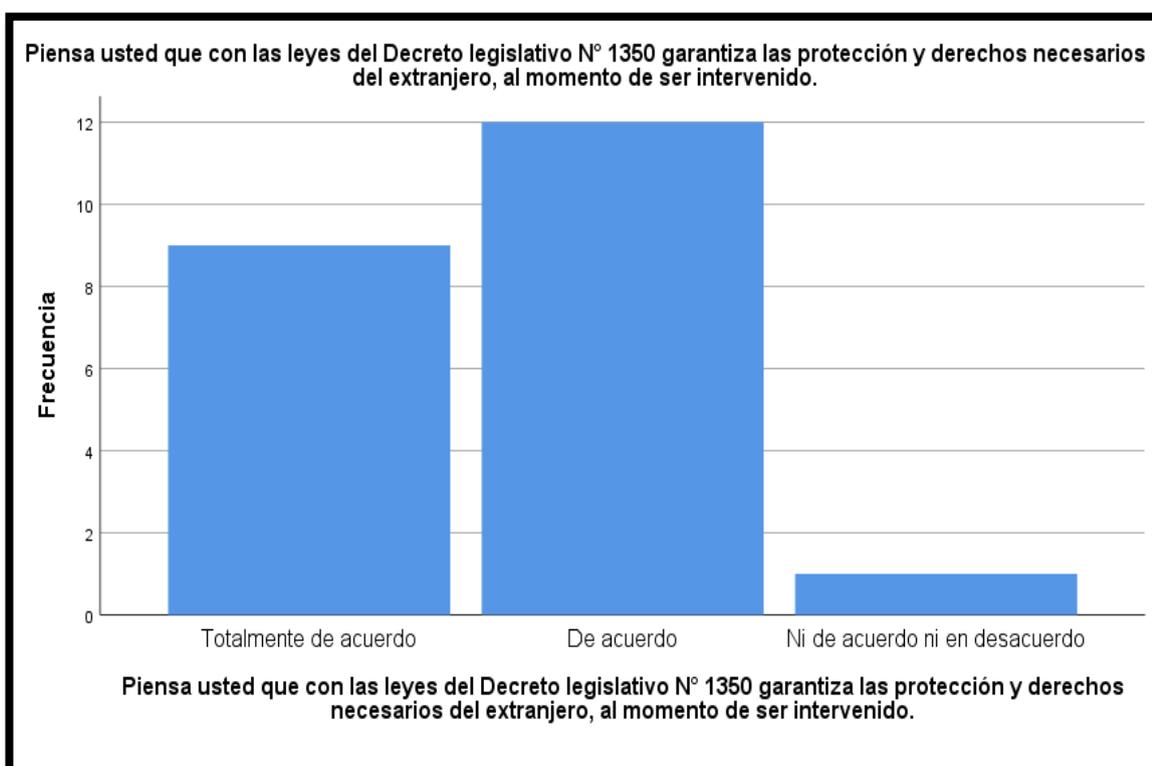


Figura 10

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 12 señalaron estar de acuerdo respecto a que con las leyes del Decreto legislativo N° 1350 garantiza las protección y derechos necesarios del extranjero, al momento de ser intervenido. Esto representa el 54,5% del total de encuestados.

11. La modificatoria del Decreto Legislativo 957 de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad, sería una interesante propuesta de mejora

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	45,5	45,5	45,5
	De acuerdo	9	40,9	40,9	86,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	9,1	9,1	95,5
	En desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 15

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

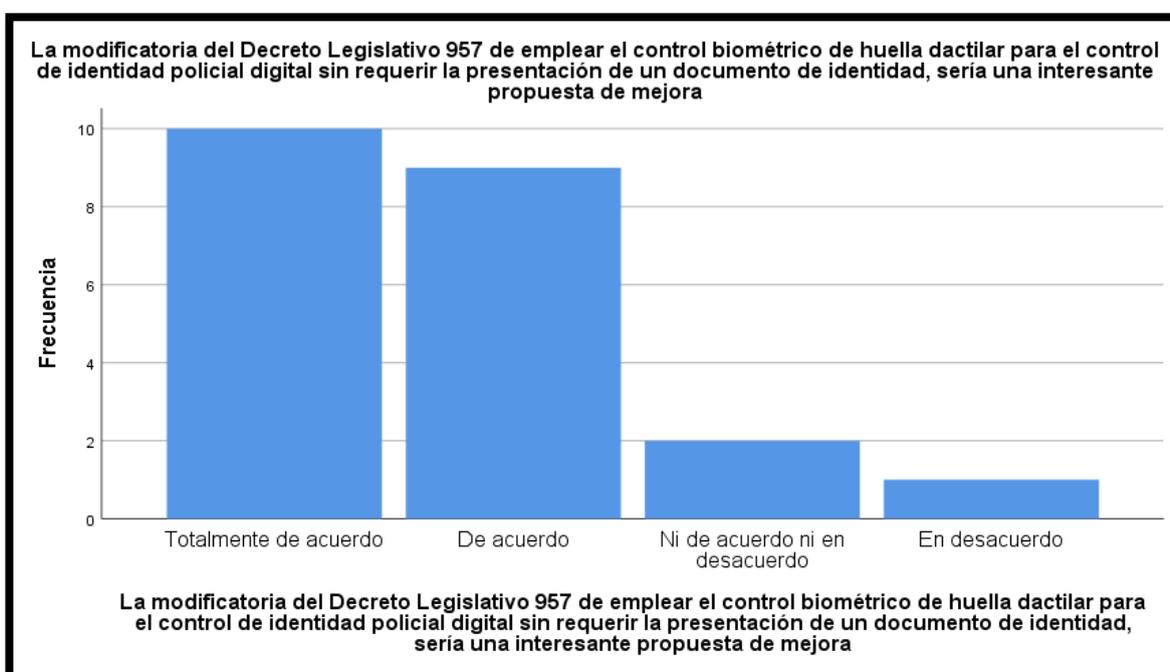


Figura 11

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 10 manifestaron estar totalmente de acuerdo acerca de que la modificatoria del Decreto Legislativo 957 de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad, sería una interesante propuesta de mejora.

12. Con el empleo del control biométrico de huella dactilar, agilizaría la labor de Control de Identidad Policial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	10	45,5	45,5	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 16

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

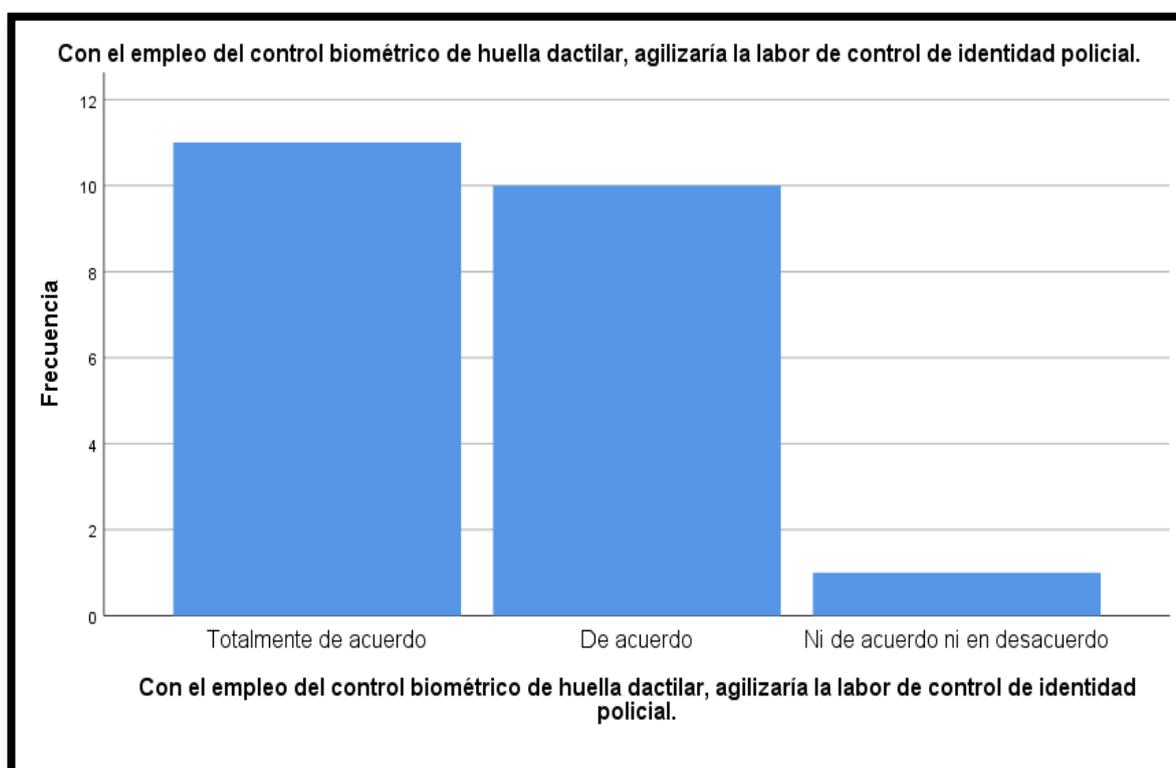


Figura 12

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 11 señalaron estar totalmente de acuerdo en torno a que el empleo del control biométrico de huella dactilar, agilizaría la labor de Control de Identidad Policial. Esto representa el 50% del total de encuestados.

13. Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación de señal abierta, contribuirían a comprender la importancia del Control de Identidad Policial en la prevención de los delitos en el Callao.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	68,2	68,2	68,2
	De acuerdo	6	27,3	27,3	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 17

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

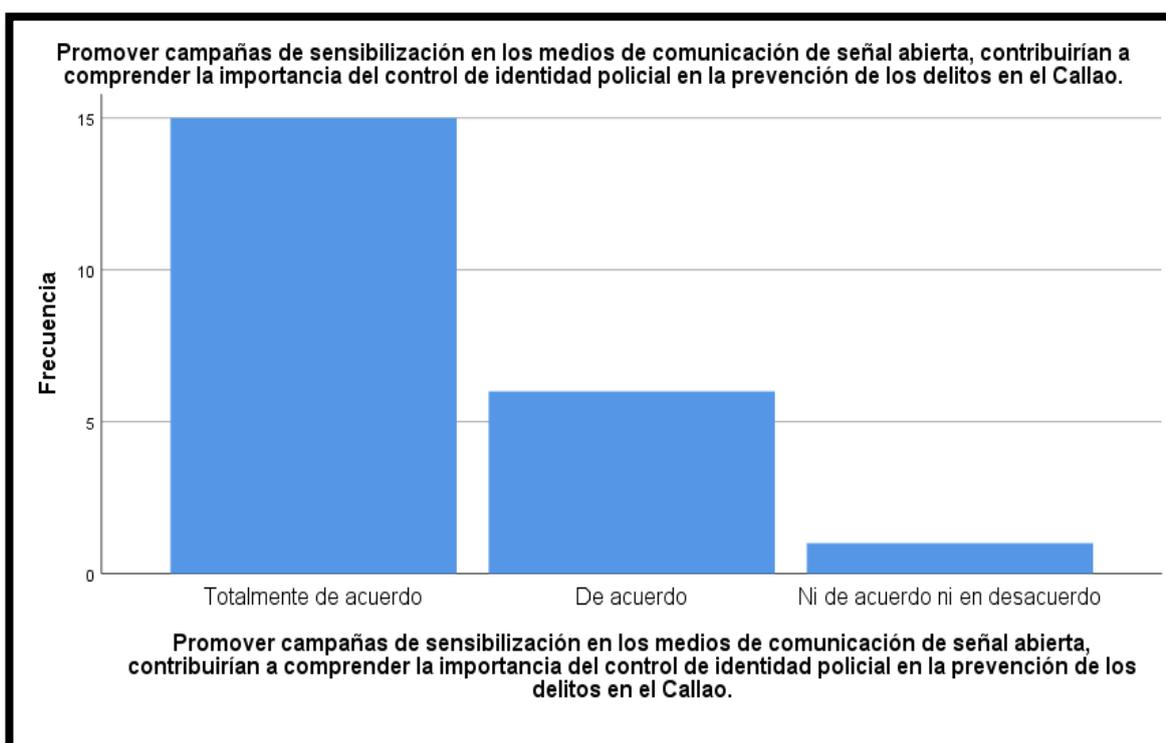


Figura 13

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 15 manifestaron estar totalmente de acuerdo sobre que promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación de señal abierta, contribuirían a comprender la importancia del Control de Identidad Policial en la prevención de los delitos en el Callao. Esto representa el 68,2% del total de encuestados.

14. El resultado de campañas masivas de sensibilización ayudarán a entender a la población chalaca que el control de identidad policial son parte de sus atribuciones reconocidas en el Decreto Legislativo 1267.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	12	54,5	54,5	54,5
	De acuerdo	9	40,9	40,9	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 18

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

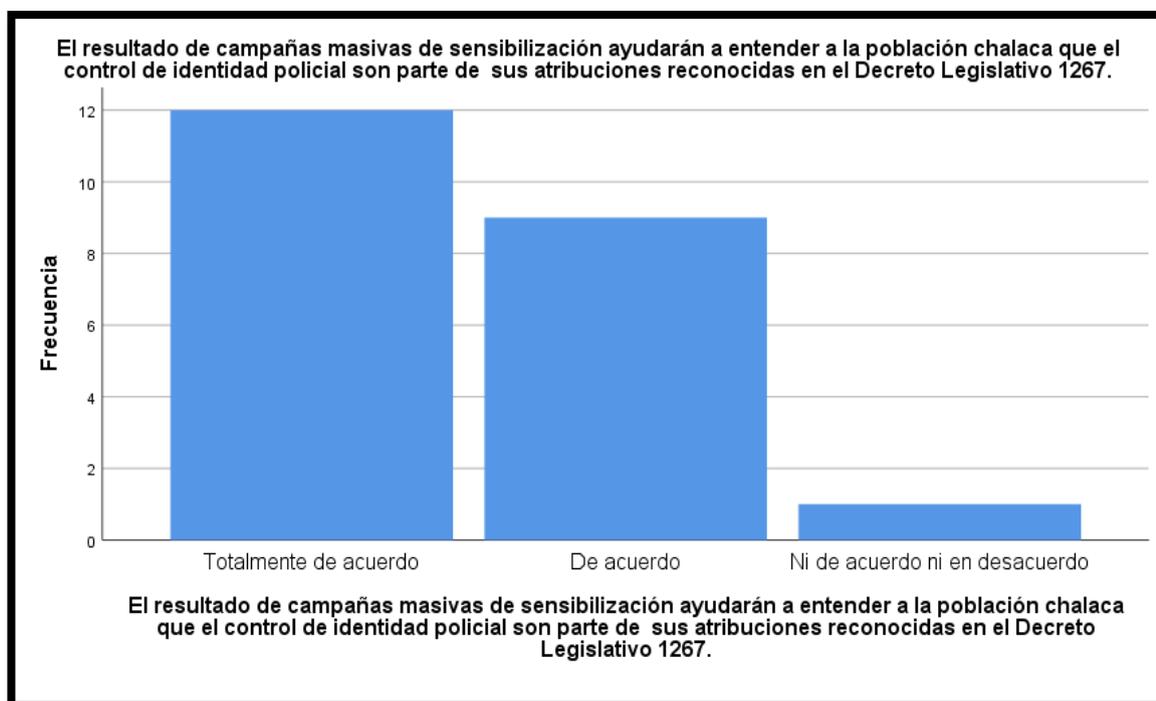


Figura 14

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 12 manifestaron estar totalmente de acuerdo en torno a que el resultado de campañas masivas de sensibilización ayudará a entender a la población chalaca que el Control de Identidad Policial son parte de sus atribuciones reconocidas en el Decreto Legislativo 1267. Esto representa el 54,5% del total de encuestados.

15. Cree si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a la reducción de los delitos contra el patrimonio, en el Callao

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	36,4	36,4	36,4
	De acuerdo	12	54,5	54,5	90,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	95,5
	En desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 19

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

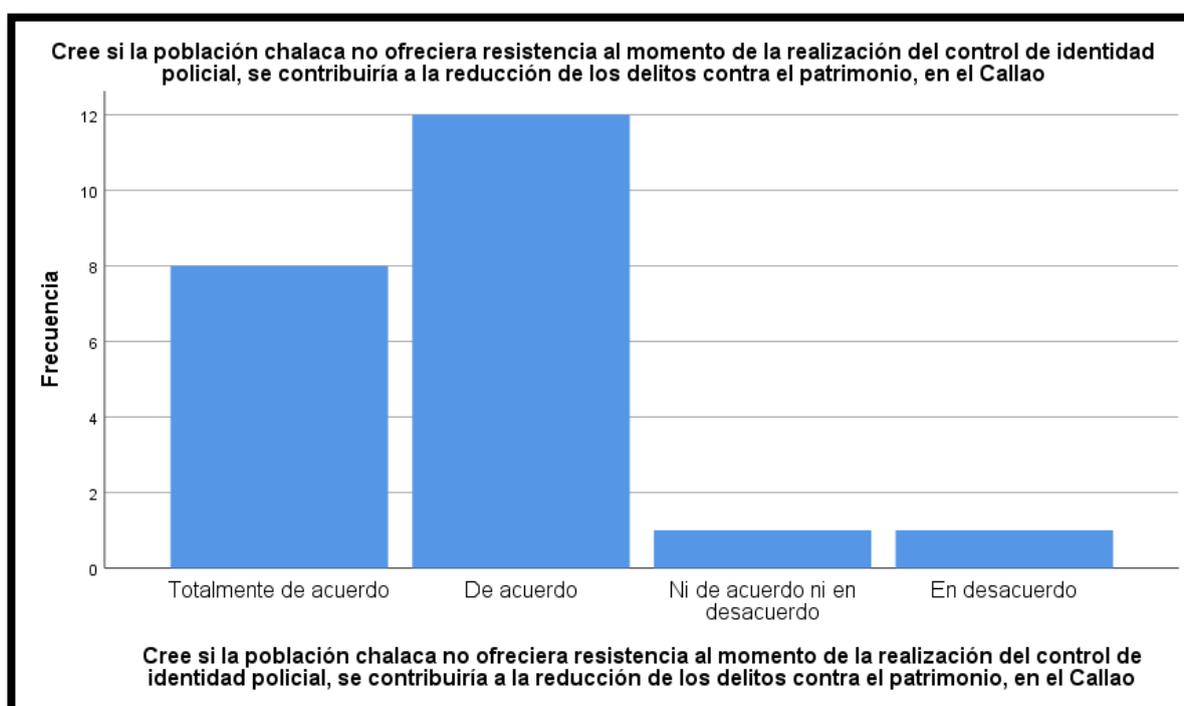


Figura 15

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 12 manifestaron estar de acuerdo en torno a que cree si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de la realización del Control de Identidad Policial, se contribuiría a la reducción de los delitos contra el patrimonio, en el Callao. Esto representa el 54,5% del total de encuestados.

16. Considera que, si la población chalaca no ofreciera resistencia como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos contra la salud pública micro comercialización de droga, en el Callao

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	16	72,7	72,7	72,7
	De acuerdo	5	22,7	22,7	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 20

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

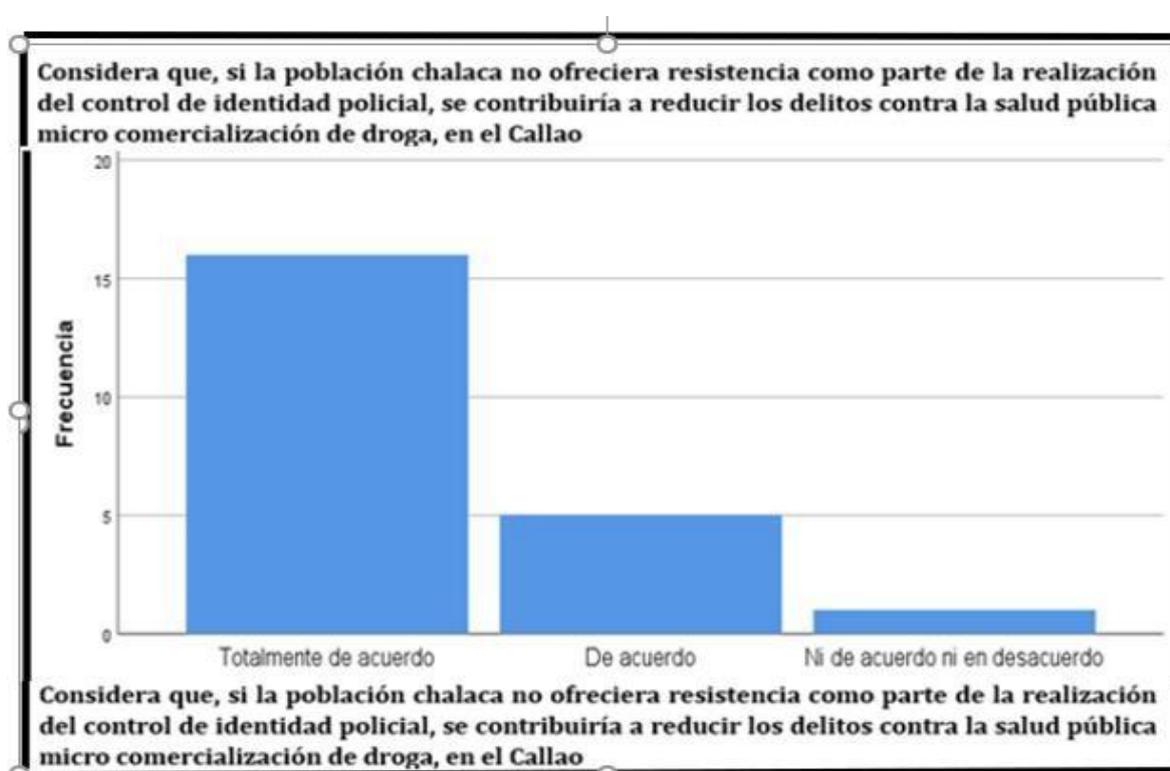


Figura 16

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 16 manifestaron estar totalmente de acuerdo respecto a que, si la población chalaca no ofreciera resistencia como parte de la realización del Control de Identidad Policial, se contribuiría a reducir los delitos contra la salud pública, en el Callao. Esto representa el 72,7% del total de encuestados.

17. Piensa usted que, si la población chalaca no ofreciera resistencia como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos contra la seguridad pública conducción en estado de ebriedad, en el Callao.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	81,8	81,8	81,8
	De acuerdo	3	13,6	13,6	95,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 21

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

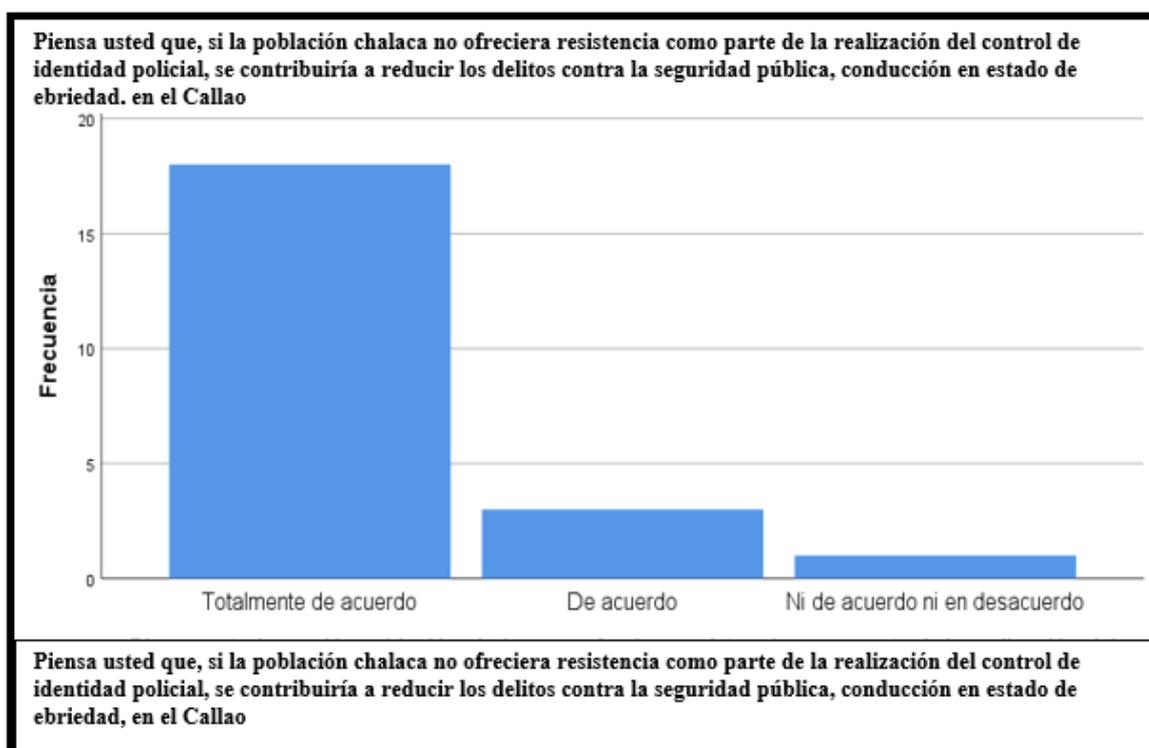


Figura 17

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 18 manifestaron estar totalmente de acuerdo respecto a si la población chalaca no ofreciera resistencia como parte de la realización del Control de Identidad Policial, se contribuiría a reducir los delitos contra la seguridad pública, conducción en estado de ebriedad, en el Callao. Esto representa el 81,8% del total de encuestados.

18. Considera que el control de identidad policial, es considerado por la población chalaca como un hecho de vulneración de sus derechos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	36,4	36,4	36,4
	De acuerdo	2	9,1	9,1	45,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	13,6	13,6	59,1
	En desacuerdo	6	27,3	27,3	86,4
	Totalmente en desacuerdo	3	13,6	13,6	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 22

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

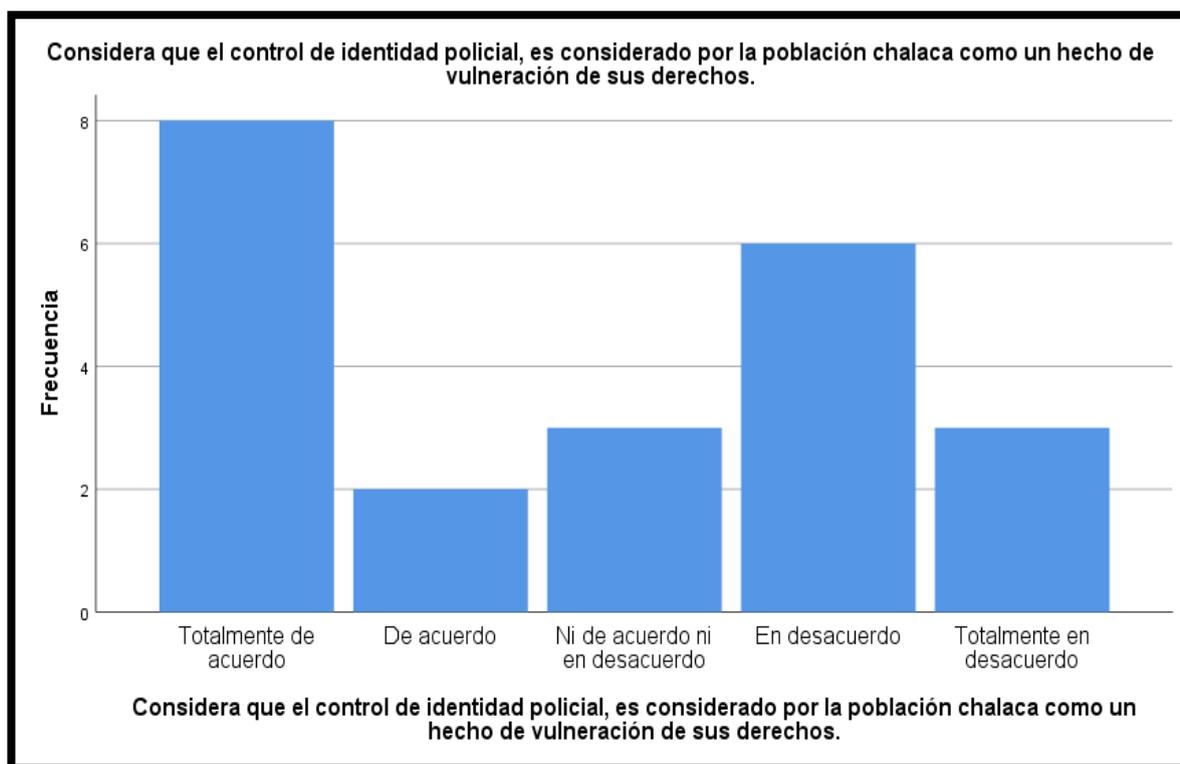


Figura 18

**Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS**

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 8 manifestaron estar totalmente de acuerdo respecto a que el control de identidad policial es considerado por la población chalaca como un hecho de vulneración de sus derechos. Esto representa el 36,4% del total de encuestados.

19. Siente que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	31,8	31,8	31,8
	De acuerdo	6	27,3	27,3	59,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	22,7	22,7	81,8
	En desacuerdo	3	13,6	13,6	95,5
	Totalmente en desacuerdo	1	4,5	4,5	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 22

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

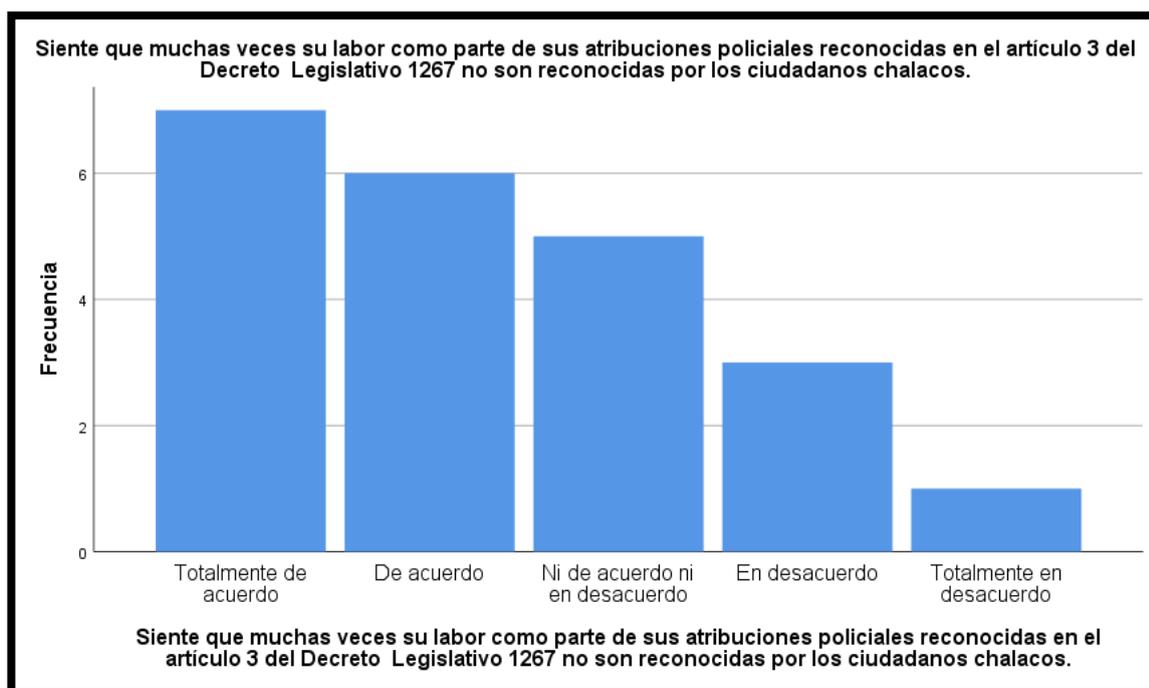


Figura 19

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 7 expresaron estar totalmente de acuerdo respecto a que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos. Esto representa el 31,8% del total de encuestados.

20. Piensa que, en algunas situaciones, el personal policial de las comisarías del Callao desconoce el protocolo del control de identidad policial y pueden caer en situaciones abusivas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	27,3	27,3	27,3
	De acuerdo	4	18,2	18,2	45,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	27,3	27,3	72,7
	En desacuerdo	3	13,6	13,6	86,4
	Totalmente en desacuerdo	3	13,6	13,6	100,0
	Total	22	100,0	100,0	

Tabla 23

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

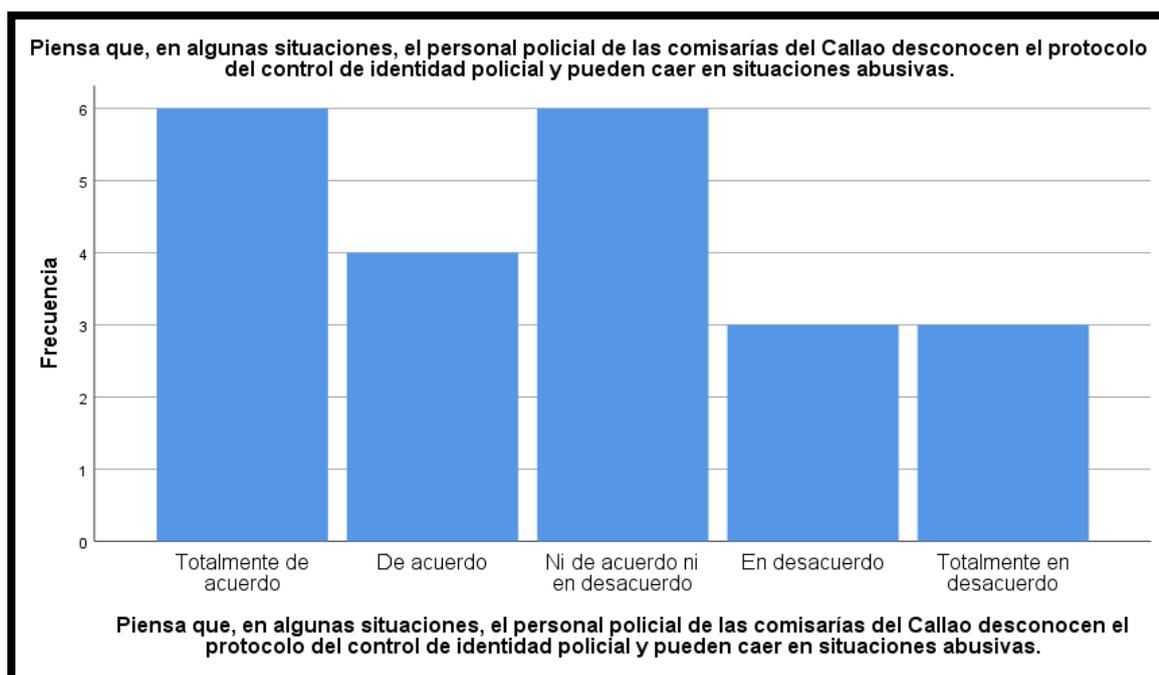


Figura 20

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Interpretación:

Del total de 22 encuestados, 6 manifestaron estar totalmente de acuerdo en torno a que, en algunas situaciones, el personal policial de las comisarías del Callao desconoce el Protocolo del Control de Identidad Policial y pueden caer en situaciones abusivas. Esto representa el 27,3% del total de encuestados.

Correlación de Pearson:**Hipótesis general:**

Las propuestas de mejoras del Control de Identidad Policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

		VI	VD
VI	Correlación de Pearson	1	,983**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	22	22
VD	Correlación de Pearson	,983**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	22	22

Tabla 24 **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Hipótesis Nula H₀:

Las propuestas de mejoras del Control de Identidad Policial NO inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Hipótesis Planteada H₁:

Las propuestas de mejoras del Control de Identidad Policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1. Error = 0.001
2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.983$
3. Coeficiente de correlación: $r = 0.983 > r_c = 0.700$
4. Se rechaza la hipótesis nula H₀ y se acepta la hipótesis formulada H₁. En otras palabras, se puede aseverar que las propuestas de mejoras en el control de identidad policial inciden

significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Esta aceptación involucra un margen superior a 0.700 como coeficiente de correlación, lo cual importa que la misma es positiva y sostenida al identificar que las variables de estudio interactúan en la misma dirección y sentido.

Hipótesis específica N°1:

La modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del Control de Identidad Policial incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

		VI1	VD1
VI1	Correlación de Pearson	1	,973**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	22	22
VD1	Correlación de Pearson	,973**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	22	22

Tabla 25 **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Hipótesis Nula H₀:

La modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del Control de Identidad Policial NO incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Hipótesis Planteada H₁:

La modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del Control de Identidad Policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1. Error = 0.001
2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.973$
3. Coeficiente de correlación: $r = 0.973 > r_c = 0.700$
4. Se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis formulada H_1 . En otras palabras, se puede aseverar la modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del Control de Identidad Policial incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Esta aceptación involucra un margen superior a 0.700 como coeficiente de correlación, lo cual importa que la misma es positiva y sostenida al identificar que las variables de estudio interactúan en la misma dirección y sentido.

Hipótesis específica N°2:

La modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial sin necesidad de requerir documento de identidad, incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

		VI2	VD2
VI2	Correlación de Pearson	1	,944**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	22	22
VD2	Correlación de Pearson	,944**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	22	22

Tabla 26 **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Instrumento de recopilación de datos
Elaboración: SPSS

Hipótesis Nula H_0 :

La modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial sin necesidad de requerir documento de identidad NO incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Hipótesis Planteada H_1 :

La modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial sin necesidad de requerir documento de identidad incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1. Error = 0.001

2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.944$

3. Coeficiente de correlación: $r = 0.944 > r_c = 0.700$

4. Se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis formulada H_1 . En otras palabras, se puede aseverar que la modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Esta aceptación involucra un margen superior a 0.700 como coeficiente de correlación, lo cual importa que la misma es positiva y sostenida al identificar que las variables de estudio interactúan en la misma dirección y sentido.

Hipótesis específica N°3:

La promoción de campañas de sensibilización en los distintos medios de propalar sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP

reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

		VI3	VD3
VI3	Correlación de Pearson	1	,943**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	22	22
VD3	Correlación de Pearson	,943**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	22	22

Tabla 27 **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Instrumento de recopilación de datos

Elaboración: SPSS

Hipótesis Nula H₀:

La promoción de campañas de sensibilización en los medios de comunicación sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 NO inciden significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

Hipótesis Planteada H₁:

La promoción de campañas de sensibilización en los distintos medios sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020.

1. Error = 0.001

2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.943$

3. Coeficiente de correlación: $r = 0.943 > r_c = 0.700$

4. Se rechaza la hipótesis nula H₀ y se acepta la hipótesis formulada H₁. En otras palabras, se puede aseverar que la promoción de campañas de sensibilización propalada en los distintos

sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Esta aceptación involucra un margen superior a 0.700 como coeficiente de correlación, lo cual importa que la misma es positiva y sostenida al identificar que las variables de estudio interactúan en la misma dirección y sentido.

Alfa de Cronbach:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	22	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	22	100,0

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 28

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,975	20

Interpretación: El resultado promedio de fiabilidad de todos los ítems es elevado: 0,975. De esta manera, es viable afirmar que el instrumento (y sus correlativos ítems) denotan un idóneo grado de fiabilidad a efectos de su aplicación efectiva.

4.2 Discusiones

De conformidad con los resultados obtenidos mediante los instrumentos estadísticos de procesamiento de información antes empleados, ha sido factible comprobar la existencia de un soporte y validez en el planteamiento de la hipótesis general como sus específicas. En otros términos, encuentra fundamento aseverar que las propuestas de mejoras en el control de identidad policial se relacionan significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020, materializado ya sea por impulsar una modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, para ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial, por impulsar la modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad y/o incentivar campañas de sensibilización en los medios de comunicación sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267.

Chero (2019), en su trabajo de investigación presentado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, cuyo título fue: “La reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo”, empleó una metodología que comprendió un trabajo documental y de revisión bibliográfica, de tipo descriptivo y explicativo, lo cual permitió concluir que, la política criminal es una necesidad ineludible para el desarrollo de la existencia humana en su ámbito social e individual, su labor consiste en generar métodos congruentes para hacer frente al crimen, la política criminal supone la ciencia del Estado y el arte de gobernar y la técnica de poder que oriente al ciudadano a no incurrir en el crimen o delincuencia generando de esa forma combatir los índices de violencia; es menester señalar que la misma descansa en los diversos principios garantistas con el objeto de actuar conforme a derecho.

Lo anterior adquiere relevancia en el sentido de que, para cumplir con el objetivo de advertir una reducción de delitos en un territorio determinado, se torna indispensable estructurar un mecanismo clave: una política criminal adecuada. Justamente, para alcanzar la aspiración de combatir los índices de violencia, como parte de los propósitos de una política criminal determinada, uno de los instrumentos claves lo podría constituir el control de identidad policial, razón por la cual se hace necesario evaluar eventuales propuestas de mejora en el citado control de identidad policial.

Fernández (2019), en su artículo científico publicado en la revista de estudios de la Justicia N° 13, cuyo título fue: “Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos”. Tuvo como objetivo examinar la regulación del control de identidad en Chile recogido en el artículo 85 del Código Procesal Penal y en el artículo 12 de la Ley 20.931, tanto en su formulación actual como en la propuesta de reforma legal presentada por el presidente Sebastián Piñera en el año 2019. El objetivo es analizar su conformidad con las obligaciones internacionales adquiridas por Chile en diversos tratados de derechos humanos. El artículo explica que la regulación actual y la propuesta de ampliación de las facultades policiales suponen una vulneración de las garantías de libertad personal y libertad de movimiento o circulación, privacidad y no discriminación, como también las garantías particulares que protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes. La autora pudo concluir que, si bien los fines de prevención y persecución penal que pretenden lograrse por medio del uso del control de identidad son legítimos, es necesario que cualquier reforma legal considere las obligaciones internacionales adquiridas por Chile y su alcance, de manera de desarrollar una política criminal que sea efectiva y a la vez respetuosa del derecho internacional de los derechos humanos. La formulación actual del control de identidad en la legislación chilena ya es defectuosa y no cumple con los estándares internacionales a los que Chile se ha obligado, y la propuesta de reforma en actual tramitación solo agravaría el referido incumplimiento.

Esto último adquiere importancia para los fines de la presente tesis, en la medida que se resalta, si bien el control de identidad policial dispone de relevancia para el cumplimiento de las funciones policiales, la misma debe ser acorde en todo momento con el pleno respeto y vigencia del derecho internacional de los derechos humanos, por lo que adquiere pertinencia y fundamento evaluar la aplicación de reformas en torno a la mencionada herramienta del Control de Identidad Policial.

Conclusiones

Como parte de las conclusiones del presente trabajo, se ha llegado a determinar el papel preponderante en la ejecución de sus funciones de la PNP en temas de prevención de delitos, es la aplicación del Control de Identidad Policial, por lo cual se encuentra limitada, debido a que las herramientas legales con que se le atribuye a la policía para su actuar, no son suficientes para el cumplimiento a cabalidad con su actividad policial. Por ello, se ha determinado que las propuestas de mejoras del control de identidad policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Cabe señalar, que el planteamiento de esta conclusión es concordante con la hipótesis de trabajo general, la cual obtuvo un margen de 0,983 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa.

Por otra parte, se ha comprobado que la modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del control de identidad policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. De modo que, la extensión de 4 a 12 horas, se da con el propósito de realizarse las coordinaciones con las autoridades consulares del país de origen, además de contactar a la policía internacional y a la Superintendencia Nacional de Migraciones. Cabe señalar, que frente a los casos de incremento de migrantes venezolanos en el país, nos topamos con la triste realidad que en dicho país, no cuentan con un sistema automatizado ni digitalizado actualizado, con el que pueda facilitar tales reconocimientos, por tal razón los filtros son aplicados mayormente con las autoridades locales. Por tanto, se determina que el planteamiento de esta conclusión es concordante con la hipótesis específica No. 1, la cual obtuvo un margen de 0,973 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa.

En continuidad, se ha identificado que la modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad se relaciona significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Cabe indicar que el planteamiento de esta conclusión es concordante con la hipótesis específica No.2, la cual obtuvo un margen de 0,944 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa.

Y finalmente, se ha determinado que la promoción de campañas de sensibilización propalada en distintos medios sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 incide significativamente con la reducción de los delitos en el Callao, 2020. En tal sentido, el planteamiento de esta conclusión es concordante con la hipótesis específica No.3, la cual obtuvo un margen de 0,943 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa.

Recomendaciones

Sería pertinente que el desarrollo de propuestas de mejoras en el Control de Identidad Policial no se circunscriba a las manifestadas en la presente investigación sino, además, otras adicionales que, acorde con sus particularidades, contribuyan con el fin esperado: identificar la metódica a través de la cual el control de identidad policial, en calidad de instrumento de la política criminal, coadyuva, significativamente, con la reducción de la comisión de delitos en el Callao.

Es recomendable que se efectúe una modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo 957 en torno a ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial. Ello, en virtud que 11 de los 22 encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo sobre tal impulso de modificatoria, lo cual representa un 50% del total de los encuestados (tabla y figura N°5). Esto adquiere mayor fundamento en la medida que 9 de los encuestados expresaron estar en desacuerdo respecto a que sea suficiente el tiempo de 4 horas de retención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad. Esto representa el 40,9% del total de encuestados (tabla y figura N°3).

Es sugerente que se lleve a cabo una modificatoria del Decreto Legislativo 957 respecto de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad. Esto, en función que 10 de los 22 encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo sobre el impulso de tal modificación normativa, lo cual representa un 45,5% del total de los encuestados (tabla y figura N°11).

Además, es conveniente que se efectúen campañas masivas de sensibilización, a través de diferentes medios de comunicación, dirigidas a la población del Callao a efectos de que la misma pueda comprender que el control de identidad policial representa una parte esencial de

sus atribuciones reconocidas en el Decreto Legislativo 1267. Aún más, si se tiene en cuenta que 12 de los 22 encuestados expresaron estar totalmente de acuerdo sobre tal aspecto, lo cual representa un 54,5% del total de encuestados (tabla y figura N°14). En definitiva, es recomendable que se dé impulso a campañas de sensibilización a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales sobre la importancia de la herramienta legal de control de identidad que realiza los agentes del orden, en el marco de sus atribuciones, que son reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267, con el propósito de prevenir y reducir los delitos; además se recomienda que no solo quede en campañas de sensibilización emitidas en un rango de tiempo, sino que, se impulse mediante políticas y/o proyectos de alcance regional, en aras de sostener la finalidad denotada que es la de concientizar sobre los fines del Control de Identidad Policial.

Referencias Bibliográficas

- Arboleda, J y Limo, J. (2015). *El control de identidad policial basada en el principio de sospecha en el nuevo código procesal penal y su influencia en la restricción al derecho de la libertad personal como garantía constitucional*. Perú: (Tesis de grado) Universidad Señor de Sipán.
- Barría, J. (2018). *Control Preventivo de Identidad Eficacia del Artículo 12 de la Ley 20.931*. Chile: (tesis de grado) Universidad de Concepcion .
- Cabrera, J. (2018). *El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales*. Perú: (Tesis de grado) Universidad Norbert Wiener .
- Campos, B (2004). *Control de identidad en el nuevo sistema procesal*. Lima, Perú: Editorial Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Chero, J. (2019). *La reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo*. Perú: (Tesis de grado) Universidad Católica Santo Toribio de Mongrovejo.
- Fernandez, C. (2019). *Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos*. *Revista de estudios de la Justicia*, 67-97.
- Guzman, F y Valenzuela, G. (2017). *Aproximación a la naturaleza jurídica del control de identidad. Análisis del nuevo control de identidad, Ley 20.931*. Chile: (Tesis de grado) Universidad de Chile.
- Huaman, L. (2017). *El control de identidad para la ubicación de personas con orden de captura en el Distrito judicial de Huánuco*. 2016. *Revista científica de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL*. Vol. 3, N°2, 105-110.

- Kangiser, P. (2019). El Control de Identidad frente a la Antigua Detención por Sospecha. *Revista serie informe legislativo del programa L y D. N°46.*
- Marquez, R. (1999). *Criminologia. Segunda Edicion.* Mexico: Trillas.
- Meiní, I. (2014). *Lecciones de derecho penal. Parte General. Teoria juridica del delito.* Lima: Fondo editorial de la PUCP.
- Paredes, A. (2019). *Uso indebido del control de identidad por parte de la policía nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada.* Perú: (tesis de maestria) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Rabí, R. (2010). ¿Que rol y justificacion tiene el control de identidad de una persona. *Revista de estudios de justicia. N° 13, 334.*
- Ramos, C. (2016). *Control de identidad. Bases para una aplicacion diferenciada.* Chile.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal.* Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Sanchez, P. (2016). *El control preventivo de identidad: análisis a la luz de la normativa constitucional.* Chile: (tesis de grado) Universidad Austral de Chile.

Tabla 29 Cuadro de producción de la comisaria Carmen de la Legua Reynoso del Callao

DURANTE LOS AÑOS 2019 -2020

ITEM	AÑOS	
	2019	2020
OPERATIVOS DE CONTROL DE IDENTIDAD	621	432
DETENIDOS POR DELITOS	82	79
MENORES RETENIDOS	16	7
DETENIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR	103	58
DETENIDO POR COND. ESTADO DE EBRIEDAD	58	45
REQUISITORIAS	42	11
BANDA DESARTICULADA	5	7
ARMA DE FUEGO INCAUTADAS	4	6
ARMA REPLICAS	6	1
CACERINAS	2	3
MUNICION	14	23
ARMA BLANCA	5	1
VEHICULOS RECUPERADOS	19	3
VEHICULOS INCAUTADOS	1	1
VEHICULOS REQUISITORIADOS	50	18
DROGA COMISADA GRAMO	0.557	0.355
DROGA COMISADA ENVOLTORIOS	654	243
CELULARES INCAUTADOS	32	9
PAPELETAS DE TRANSITO	74	72

Fuente: Elaboración propia

Tabla 30 Cuadro de producción o resultados de los operativos de control de identidad realizados en el Callao por la PNP, 2020 Elaborado por el tesista

PRODUCCION POLICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA REGPOL-CALLAO, REGISTRADO EN EL AÑO 2020

PRODUCCIÓN	LOGROS ALCANZADOS CONTRA EL ACCIONAR DELINCUENCIAL																							LOGROS CONTRA EL TID												
	DEPENDENCIAS	OPERATIVOS	PERSONAS							VEHÍCULOS					ARMAS, MUNICION Y EXPLOSIVOS HALLADOS, RECUPERADOS Y/O INCAUTADOS											DROGA DECOMISADA										
			INTERVENIDAS			DETENIDAS		REQUISITORIADA	INTERVENIDO	PAPELETAS	INTERNADOS	CAPTURADOS	RECUPERADOS	ARMAS DE FUEGO						REPLICAS	ARMAS	CACERINAS	MUNICION	GRANADAS,	BANDAS	P.B.C		C.C		MARIHUANA						
			VARONES	MUJERES	MENORES	VARONES	MUJERES							MENORES	PISTOLA	REVOLVE	ESCOPET	FUSIL	UZI, MINI							ARTESAN	KILO	KETE	KILO	KING SIZE	KILO	PACOS	PLANTONES			
DIVOPUS 1	CALLAO	694	23	17101	480	1288	222	30	28	13	7690	26	0	69	12	19	3	0	0	0	0	0	0	3	5	7	197	1	19	0.030	1432	0.020	207	1.552	601	0
	BELLA VIS TA	589	11	16745	450	1090	128	18	7	17	7891	9	0	10	9	5	0	0	0	0	0	0	1	3	2	34	1	5	0.040	151	0.530	294	5.525	261	0	
	LA PUNTA	642	6	10873	184	613	47	8	0	2	5931	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.000	0	108.975	0	0.000	0	0	
	LA PERLA	763	25	22237	685	1730	339	55	27	13	7919	26	0	24	14	3	1	0	0	0	0	0	9	6	1	18	0	8	0.000	119	0.000	22	0.139	143	0	
	C. PESCA DO R	707	87	20705	800	1909	346	56	11	33	13397	124	0	83	13	5	1	0	0	0	0	0	4	2	0	79	1	33	0.200	1079	0.000	1	3.450	153	0	
	R. CASTIL LA	542	27	9028	282	691	255	44	16	19	4039	51	0	55	4	3	0	0	0	0	0	0	5	2	0	48	0	7	0.000	381	0.000	3	0.275	132	0	
	C. CHALA CA	569	32	11259	352	858	181	16	10	17	5385	122	0	69	2	9	1	0	0	0	0	0	0	1	3	62	0	2	0.000	2172	0.000	68	0.240	608	0	
	LA LEGUA	607	11	12135	382	941	206	50	7	13	6064	19	0	93	1	2	2	0	0	0	0	0	2	2	0	18	0	13	0.000	247	0.000	29	0.100	130	0	
	LA FAMILIA	225	0	3527	158	293	15	6	0	0	1251	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0
	TOTAL DIVTER 1	5338	222	123610	3773	9413	1739	283	106	127	59567	377	0	404	55	46	8	0	0	0	0	0	24	21	13	456	3	88	0.270	5581	109.525	624	11.281	2028	0	

DIVO	DULANT O	697	16	15995	402	1022	202	31	16	7	7027	90	16	6	17	2	4	0	0	0	0	1	1	2	93	0	9	0.05 0	806	0.000	47	0.020	492	0
------	-------------	-----	----	-------	-----	------	-----	----	----	---	------	----	----	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	-----------	-----	-------	----	-------	-----	---

	CDL-REYNOSO	629	37	13336	423	944	183	57	10	9	6567	55	0	16	4	4	3	0	0	0	0	1	0	1	23	0	7	0.000	227	0.000	0	0.355	4	0
	S. COLONIA	626	19	12591	389	974	184	20	17	9	6334	62	0	10	8	5	2	0	0	0	0	8	1	2	44	3	20	0.000	451	0.000	2	4.720	532	20
	PLAYARIMAC	898	20	23133	623	1479	171	24	2	13	11454	40	10	239	9	2	1	0	0	0	0	1	3	0	12	0	4	0.000	1282	0.010	5	0.000	93	0
	BOCANEGRA	685	54	14144	454	1087	304	60	4	18	6923	179	25	86	4	0	1	0	0	0	0	2	2	0	5	0	0	0.000	20	0.000	0	0.000	0	0
	J. INGUNZA V.	620	17	13193	534	1310	314	60	18	10	7075	58	18	20	13	4	2	0	0	0	0	10	1	1	31	1	21	0.278	1885	0.000	42	0.010	141	0
	TOTAL DIVTER 2	4155	163	92392	2825	6816	1358	252	67	66	45380	484	69	377	55	17	13	0	0	0	0	23	8	6	208	4	61	0.328	4671	0.010	96	5.105	1262	20
DIVOPUS 3	QUENDO	565	34	10301	277	703	187	23	4	4	5485	15	17	124	14	0	1	0	0	0	0	3	2	0	2	0	10	0.000	0	0.000	0	2.190	220	0
	MARQUEZ	649	17	10034	317	712	268	37	17	12	4770	6	1	41	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0.000	1496	0.000	0	0.180	125	0
	VENTANILLA	649	86	13232	487	1156	760	52	57	22	6401	1	0	18	7	21	12	3	0	0	0	2	4	13	280	0	50	3.354	4265	0.030	77	21.396	654	15
	MI PERU	658	36	9869	344	703	830	99	56	21	4308	31	69	13	5	5	2	0	0	0	0	0	4	1	3	0	2	0.080	34	0.000	0	0.600	15	15
	PACHACUTEC	527	139	9616	304	715	702	65	57	23	4207	0	286	31	86	9	4	0	0	0	0	3	3	6	102	0	18	0.030	550	0.000	0	3.540	256	0
	VILLA LOS REYES	688	24	12666	354	853	559	39	34	8	6005	32	60	34	21	3	4	0	0	0	0	1	5	2	69	2	18	0.090	2717	0.020	16.002	6.605	336	0
	TOTAL DIVTER 3	3736	336	65718	2083	4842	3306	315	225	90	31176	85	433	261	142	38	23	3	0	0	0	9	18	22	456	2	105	3.554	9062	0.050	93.002	34.511	1606	30
TOTAL DIVOPUS	13229	721	281720	8681	21071	6403	850	398	283	1E+05	946	502	1042	252	101	44	3	0	0	0	56	47	41	1120	9	254	4.152	19314	109.585	813	50.897	4896	50	

Apéndices

Anexo N°1: Matriz de consistencia

Título: “Propuestas de mejoras al Control de Identidad Policial y su incidencia en la reducción de delitos en el Callao, 2020”.

<p>Problema general ¿En qué medida las propuestas de mejora al Control de Identidad Policial inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial inciden con la reducción de los delitos en el Callao, 2020?</p> <p>¿En qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el Control de Identidad Policial sin necesidad de requerir documento de identidad incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar en qué medida las propuestas de mejoras en el control de identidad policial incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer en qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020</p> <p>Determinar en qué medida el modificar el artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad incide en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.</p>	<p>Hipótesis general Las propuestas de mejoras del control de identidad policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del Control de Identidad Policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020.</p> <p>La modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin necesidad de requerir documento de identidad inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020</p>	<p>Variable 1 Propuestas de mejora al control de identidad policial</p> <p>Dimensiones: *Estado de Derecho - Modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957 del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial</p> <p>-Modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar</p> <p>-Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación contribuirán a comprender a la ciudadanía, la</p>	<p>Enfoque de investigación Mixto</p> <p>Tipo de investigación Aplicada (aporte de un modelo de aplicación policial)</p> <p>Diseño de investigación El diseño de la investigación es no experimental y transversal.</p>	<p>Población Estará constituida por la totalidad de los efectivos policiales 22 oficiales de distinto rango y que se encuentran dirigiendo dependencias policiales en el Callao.</p> <p>Muestra No Probabilístico</p>	<p>SPSS (estadístico procesador de datos)</p> <p>Alfa de Cronbach. (efectuar la normalidad de los datos)</p> <p>Correlación Pearson</p> <p>Instrumentos utilizados Cuestionario</p> <p>Técnica -Encuesta</p> <p>Guía entrevista 5 especialistas en el tema.</p>
---	--	--	---	--	---	--

<p>¿En qué medida el promover campañas de sensibilización en los distintos medios para propalar la importancia de la labor del Control de Identidad como parte de las atribuciones de la PNP, reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida la promoción de campañas de sensibilización propalada en distintos medios sobre la importancia de la labor del Control de Identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden en la reducción de los delitos en el Callao, 2020</p>	<p>La promoción de campañas de sensibilización propalada en distintos medios sobre la importancia de la labor del control de identidad como parte de las atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020</p>	<p>importancia del control de identidad como parte de sus atribuciones de la PNP reconocidas en los incisos 1,2,3,4 y 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267</p> <p>*Estado de Emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957 del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial -Modificatoria del artículo 205° del inciso 2 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar -Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación contribuirían a comprender a la ciudadanía, la importancia del control de identidad como parte de sus atribuciones de la PNP reconocidas en 			
--	--	--	--	--	--	--

			<p>los incisos 1,2,3,4 5 de artículo 3 del Decreto Legislativo 1267</p> <p>Variable 2 Reducción de los Delitos</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>-Delitos Contra el Patrimonio</p> <p>Punitiva Explicativa Social</p> <p>-Delitos Contra la Salud Publica - TID</p> <p>Punitiva Explicativa Social</p> <p>-Delitos Contra la Seguridad Pública</p> <p>Punitiva Explicativa Social</p>			
--	--	--	--	--	--	--

Apéndice N°2: Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	ITEMS	
V(X) Propuestas de mejora del control de identidad policial	Son ideas o proyectos que se presentan con el propósito de la modificar norma del control de identidad policial, como la de ampliar el plazo de dicha diligencia, uso de tecnología moderna, y la promoción de la labor que realiza la policía en prevención de delitos u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible.	Será medido a través de la aplicación de la técnica de la encuesta y entrevistas a los jefes comisarios de las comisarias enclavadas en el Callao, y también se analizará los datos recogidos.	Estado Derecho	de	-Ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial	1.Considera usted que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP, institución de la cual pertenece.
			Estado Emergencia	de	-Emplear el control biométrico de huella dactilar	2.Cree Ud., que el control de identidad policial se está efectuando en forma adecuada sin entorpecimiento por la persona intervenida
			Promoción de sensibilización	de	-Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación que contribuirían al control de identidad policial.	3.En su opinión como efectivo policial, considera que es suficiente el tiempo de 4 horas de retención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad. 4.Considera usted que la intervención policial es efectiva para obtener información veraz sobre la identidad de un intervenido

V(Y)	<p>Consiste en la disminución de delitos basados en comportamientos que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley.</p>	<p>Se medirá a través de las encuestas y entrevistas aplicadas a los jefes y personal policial y también se analizará e interpretará los datos</p>	Punitiva	Delito contra el patrimonio	<p>5.Está de acuerdo que el Artículo 5 del decreto supremo N° 026-2017-IN o el reglamento del Decreto legislativo N°1267 o de la ley orgánica de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías.</p>
Reducción de delitos	<p>El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.</p>			Delitos de contra la salud publica	<p>6.Cree usted que el Artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal es un lineamiento general solo para los policías</p>
				Delitos contra la seguridad publica	<p>7.Considera usted que el Artículo 5 del decreto supremo N° 5 026-2017-IN o el reglamento del Decreto legislativo N°1267 o de la ley orgánica de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías</p>
				Delitos contra el patrimonio	<p>8.Cree usted que el Artículo 205° del apartado 1 del Código Procesal Penal está permitido dentro de las</p>

Explicativa	Delitos contra la salud publica	acciones que tomaron los policías
	Delitos contra la seguridad publica	9. Piensa usted que con las leyes del Decreto legislativo N° 1350 garantiza la protección y derechos necesarios del extranjero, al momento de ser intervenido. 10. Cree usted que el estado peruano cumple haciendo respetar las leyes del decreto legislativo N° 1350
Social	Delitos contra el patrimonio	

Delitos contra
la salud pública

Delitos contra
la seguridad
pública

11. La modificatoria del inciso 2 del Artículo 205 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad, sería una interesante propuesta de mejora a esta normativa.

12. Con el empleo del control biométrico de huella dactilar, agilizaría la labor de control de identidad policial

13. La propuesta de promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación de señal

abierta, contribuirían a comprender por parte de la ciudadanía, la importancia del control de identidad policial en la prevención de los delitos en el Callao

14. Considera que el resultado de campañas masivas de sensibilización ayudará a entender a la población chalaca que el control de identidad policial son parte de sus atribuciones reconocidas en el artículo 3 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 1267

15. Cree usted, si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a la reducción de los delitos contra el patrimonio, en el Callao

16. Considera que la población chalaca sino ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de comercialización de drogas, en el Callao.

17. Piensa usted, qué si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el Callao.

18. Considera que el control de identidad policial, es considerado por la población chalaca como un hecho de vulneración de sus derechos.

19. Siente que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos

20. Piensa usted, que en algunas situaciones el personal policial de las comisarías del Callao, desconocen el protocolo del control de identidad policial, en algunos casos pueden caer en situaciones abusivas tanto de nacionales como de extranjeros

Fuente: Elaboración propia

Apéndice N°3 Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

CUESTIONARIO

Título: “Propuestas de Mejoras del Control de Identidad Policial y su relación en la reducción de delitos en el Callao, 2020”

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la presentación de propuestas de mejoras al control de identidad policial y este como se relaciona en la reducir los delitos en la provincia constitucional del Callao, por tal motivo agradecemos su colaboración y tiempo brindado para responder cada una de las siguientes preguntas del cuestionario.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. Considera usted que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP, institución de la cual pertenece.	X				
2. Cree Ud., que el control de identidad policial se está efectuando en forma adecuada sin entorpecimiento por la persona intervenida.		X			
3. En su opinión como efectivo policial, considera que es suficiente el tiempo de 4 horas de detención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad.			X		
4. Considera usted que su intervención policial es efectiva para obtener información veraz sobre la identidad de un intervenido tanto nacional como extranjero?		X			
5. Está usted de acuerdo que se realice una modificatoria al Artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial digital		X			
6. Está de acuerdo que el Artículo 5 del Decreto Supremo N°026-2017-IN o el reglamento del Decreto legislativo N°1267 o de la Ley de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías		X			
7. Cree usted que el Artículo 205° del apartado 1 del Código Procesal Penal es un lineamiento general solo para los policías				X	
8. Cree usted que el Artículo 205° del apartado 1 del Código Procesal Penal está permitido dentro de las acciones que toman la PNP ?		X			
9. Considera usted, que el estado peruano cumple haciendo respetar las leyes del Decreto Legislativo N°1350			X		
10. Piensa usted que con las leyes del Decreto legislativo N° 1350 garantiza las protección y derechos necesarios del extranjero, al momento de ser intervenido.		X			
11. La modificatoria del inciso 2 del Artículo 205 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial sin requerir la presentación de un documento de identidad, sería una interesante propuesta de mejora a esta normativa.		X			

12. Con el empleo del control biométrico de huella dactilar, agilizaría la labor de control de identidad policial.	X				
13. La propuesta de promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación de señal abierta, contribuirían a comprender por parte de la ciudadanía, la importancia del control de identidad policial en la prevención de los delitos en el Callao.	X				
14. Considera que el resultado de campañas masivas de sensibilización ayudarán a entender a la población chalaca que el control de identidad policial son parte de sus atribuciones reconocidas en el artículo 3 incisos 1,2,3,4 y 5 del Decreto Legislativo 1267.	X				
15. Cree usted, que si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a la reducción de los delitos contra el patrimonio, en el Callao	X				
16. Considera que si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de comercialización de drogas, en el Callao.	X				
17. Piensa usted, que si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de tenencia ilegal de armas, en el Callao.	X				
18. Considera que el control de identidad policial, es considerado por la población chalaca como un hecho de vulneración de sus derechos.			X		
19. Siente que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos.				X	
20. Piensa usted, que en algunas situaciones el personal policial de las comisarías del Callao, desconocen el protocolo del control de identidad policial, en algunos casos pueden caer en situaciones abusivas tanto de nacionales como de extranjeros.			X		

Apéndice 4 Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PERSONAL POLICIAL REFERENTE A PROPUESTAS DE MEJORA DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA REDUCCIÓN DE LOS DELITOS EN EL CALLAO.

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para contribuir con la investigación denominada: "Propuestas de Mejoras del Control de Identidad Policial y su relación en la reducción de delitos en el Callao, 2020". Para optar el título de Licenciado en Derecho. El objetivo del estudio es determinar en qué medida las propuestas de mejoras del control de identidad policial se relacionan con la reducción de delitos en el Callao, 2020. Es de fundamental importancia manifestar que la información obtenida es para fines estrictamente académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Objetivo:

Conocer en qué medida las propuestas de mejoras del control de identidad policial se relacionan con la reducción de delitos en el Callao, 2020.

Orientado a: Comisarios de las 21 dependencias policiales en el Callao.

Local: Callao

Tiempo: 30 minutos aproximadamente

Recursos: Guía de entrevista, laptop, grabadora.

Información general:

Apellidos y nombres: Romero Camarena Marco Antonio

Tiempo servicio en la PNP: 24 años

Especialidad de: Orden Público

Capacitación:

Nacional: X Internacional: _____

Grado en la PNP: Mayor PNP

E-mail: ROMERO.MARCO.1713@GMAIL.COM

VARIABLE PROPUESTAS DE MEJORA DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

1. Tiene pleno conocimiento su personal policial de los contenidos del artículo 5 del decreto supremo N° 026-2017-IN o el reglamento del Decreto Legislativo N°1267 o de la Ley de la PNP, sobre que ayudan a determinar mejor sus acciones como efectivos policías de la comisaría, que está bajo su mando o dirección.
 - a) No
 - b) Si
 - c) Totalmente
 - d) De manera regular

e) Otro ¿cuál? _____

2. El Decreto Legislativo N°1350 garantiza:

- a) La protección de los connacionales
 b) Los derechos del extranjero
 c) El control de identidad
 d) La protección de la identidad
 e) Otro ¿cuál? _____

PREGUNTAS ABIERTAS

3. ¿Por qué cree usted que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP? *Porque nosotros como representantes del estado, somos los únicos que sin un orden judicial podemos pedir la identificación de cualquier ciudadano y eso está enmarcado en la constitución política del Perú, por que no hay otra institución más capacitada y respetada que la PNP para tal función.*
4. ¿Qué tanto conoce usted como comisario, el contenido del Decreto Legislativo N°1350 y su aplicación como parte del control de identidad? *El decreto legislativo en mención regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas extranjeras y nacionales.*
- 5.- ¿Consideras vital hacer una modificatoria al Artículo 205° del inciso 4 del Decreto Legislativo N°957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas la realización del control de identidad policial, como una forma de efectivizar y mejorar la labor de la PNP, en el Callao? Si o No y ¿Por qué? *Si considero vital ya que el tiempo de cuatro horas en algunos casos no es suficiente porque en el país o para ser específicos en el Callao, tenemos varios ciudadanos extranjeros que han ingresado de manera irregular, burlando el control de las fronteras y muchos de ellos tienen antecedentes, es por ello que se tiene que recurrir y oficiar a varias entidades para su plena identificación y/o antecedentes que pudiera registrar.*

- 6.- Cree usted que la propalación de campañas de sensibilización en medios de comunicación, valiéndose de personajes mediáticos o jingles musicales, contribuirían a comprender por parte de la ciudadanía chalaca, la importancia del control de identidad policial como parte de la prevención de los delitos en el Callao. *yo creo que si este bien y en parte si con contribuirían a comprender la importancia del control de identidad policial ya que gran parte de la ciudadanía trata de imitar las cosas o acciones que realizan los personajes mediáticos.*

VARIABLE REDUCCIÓN DE DELITOS

- 7 Si alguna de las normativas del control de identidad policial las desconoce por las causas de....., indique las que corresponderían en su caso.
- a) No me enseñaron en mi formación profesional ()
 - b) No realice curso de capacitación en derecho..... ()
 - c) No realice curso especialización en derecho ()
 - d) No me preocupe por empapar de mis atribuciones citadas en los respectivos marcos jurídicos de la legislación peruana..... ()
- ¿Cuál otro motivo? *conozco todas las normativas del control de identidad*

PREGUNTAS ABIERTAS

- 8.- ¿Considera de vital importancia que al modificar el inciso 2 del Artículo 205 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad de la persona intervenida, contribuiría a la reducción de los delitos en el Callao? SI o NO Y ¿Por qué? Sustente.

si considero vital ya que eso generaría que los efectivos policiales que se encuentran en la calle puedan tener acceso a través de un control de identidad a todos sus antecedentes o plena identificación del ciudadano.

9.- ¿Con el control biométrico de huella dactilar, agilizaría la identidad del intervenido, ayudará a prevenir y como consecuencia de ello a reducir los delitos en el Callao? ¿Por qué?

Si se agilizaría la identidad del detenido y/o intervenido y a la vez en gran parte ayudaría a reducir los delitos en el Callao, ya que en cada operativo que se realizara se identificaría plenamente a las personas involucradas en la intervención y eso sería de manera eficiente y rápida.

10.- ¿Si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de tenencia ilegal de armas, delitos contra el patrimonio y comercialización de drogas, en el Callao en tiempos de pandemia? Establezca el porqué de su respuesta.

Si se reducirían los delitos de tenencia ilegal de armas y demás relacionados ya que tendríamos más facilidades para realizar el control de identidad y se haría de manera constante ya que no se tendría que tener a la reacción de los pobladores.

11.- ¿De acuerdo a su experticia y trayectoria policial, que otra mejora se puede plantear para el marco jurídico del control de identidad policial. Explique.

La mejora que se puede realizar es que cada efectivo policial que trabaje en la calle que tiene contacto ciudadano a diario tengan acceso a los datos completos y antecedentes de los ciudadanos peruanos y extranjeros para así ser más eficientes y prácticos al momento de que un ciudadano sea intervenido por control de identidad.

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS PROPUESTAS DE MEJORAS DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y SU RELACIÓN EN LA REDUCCIÓN DE DELITOS EN EL CALLAO, 2020.

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
ESTADO DE DERECHO								
1	Considera usted que el control de identidad debe ser una función exclusiva de la PNP, institución de la cual pertenece.	X		X		X		
2	Cree usted que el control de identidad policial se está efectuando en forma adecuada sin entorpecimiento por la persona intervenida	X		X		X		
3	En su opinión como efectivo policial, considera que es suficiente el tiempo de 4 horas de retención de una persona tanto nacional como extranjera para el control de identidad.	X		X		X		
4	Considera usted que la intervención policial es efectiva para obtener información veraz sobre la identidad de un intervenido.	X		X		X		
ESTADO DE EMERGENCIA								
5	Está de acuerdo que el Artículo 5 del decreto supremo N° 026-2017-IN o el reglamento del Decreto Legislativo N°1267 o de la Ley de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías.	X		X		X		
6	Cree usted que el Artículo 205° del inciso 1 del Código Procesal Penal es un lineamiento general solo para los policías.	X		X		X		
7	Considera usted que el Artículo 5 del decreto supremo N°026-2017-IN o el reglamento del Decreto Legislativo N°1267 o de la Ley de la PNP ayuda a determinar mejor las acciones de los policías	X		X		X		

8	Cree usted que el Artículo 205° del apartado 1 del Código Procesal Penal está permitido dentro de las acciones que toman los policías.	X		X		X		
9	Piensa usted que con las leyes del Decreto Legislativo N° 1350 garantiza las protección y derechos necesarios del extranjero, al momento de ser intervenido.	X		X		X		
10	¿Cree usted que el estado peruano cumple haciendo respetar las leyes del Decreto Legislativo N°1350	X		X		X		
ESTADO DE SITIO								
11	La modificatoria del inciso 2 del Artículo 205 del Decreto Legislativo 957, del Código Procesal Penal, de emplear el control biométrico de huella dactilar para el control de identidad policial digital sin requerir la presentación de un documento de identidad, sería una interesante propuesta de mejora a esta normativa.	X		X		X		
12	Con el empleo del control biométrico de huella dactilar, agilizaría la labor de control de identidad policial.	X		X		X		
PUNITIVA								
13	La propuesta de promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación de señal abierta, contribuirían a comprender por parte de la ciudadanía, la importancia del control de identidad policial en la prevención de los delitos en el Callao.	X		X		X		
14	Considera que el resultado de campañas masivas de sensibilización ayudará a entender a la población chalaca que el control de identidad policial son parte de sus atribuciones reconocidas en el artículo 3 incisos 1,2,3,4 y 5 del Decreto Legislativo 1267.	X		X		X		
EXPLICATIVA								
15	Cree usted que, si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a la reducción de los delitos contra el patrimonio, en el Callao	X		X		X		
16	Considera que, si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de comercialización de drogas, en el Callao.	X		X		X		
17	Piensa usted, qué si la población chalaca no ofreciera resistencia al momento de ser intervenido como parte de la realización del control de identidad policial, se contribuiría a reducir los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el Callao.	X		X		X		
SOCIAL								

18	Considera que el control de identidad policial, es considerado por la población chalaca como un hecho de vulneración de sus derechos.	X	X	X		
19	Siente que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos	X	X	X		
20	Piensa usted, que en algunas situaciones el personal policial de las comisarías del Callao, desconocen el protocolo del control de identidad policial, en algunos casos pueden caer en situaciones abusivas tanto de nacionales como de extranjeros	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Ato Morales Carlos Augusto

DNI: 03648850

Especialidad del validador: Magister En
Derecho Procesal Penal

16 de Julio del 2021



OA - 238418
Carlos Augusto ATO MORALES
CORONEL PNP
JEFE DE LA OD N°06-DIRINV-IGPNP

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

19	Siente que muchas veces su labor como parte de sus atribuciones policiales reconocidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1267 no son reconocidas por los ciudadanos chalacos.	X	X	X		
20	Piensa usted, que en algunas situaciones el personal policial de las comisarías del Callao, desconocen el protocolo del control de identidad policial, en algunos casos pueden caer en situaciones abusivas tanto de nacionales como de extranjeros.	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Julio César Sierra Yupanqui

DNI: 40312217

Especialidad del validador: Magister En
Derecho Procesal Penal

16 de Julio del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CAC N° 9064
JULIO CESAR SIERRA YUPANQUI
ABOGADO

Apéndice 6 Confiabilidad del instrumento

Análisis de fiabilidad del instrumento

Tabla 1

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,940	20

Luego de aplicar el análisis de fiabilidad al instrumento planteado en esta investigación tenemos como resultado 0.940 cómo se puede apreciar en la Tabla 2, y este valor es considerado muy alto por lo que podemos afirmar que el instrumento aplicado que cuenta con 20 preguntas es fiable.

FICHAS DE VALIDACION

INFORME DE OPINION DE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENEALES

- 1.1 Título de la investigación: PROPUESTAS DE MEJORAS DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA REDUCCIÓN DE DELITOS (Callao, 2020).
- 1.2 Nombre de los instrumentos motivo de evaluación. Entrevista de valoración que mide las propuestas de mejoras del Control de Identidad Policial y su relación en la reducción de los delitos.

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJO				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	3	14	18	21	25	28	43	46	58	58	60	71	74	78	81	83	94	96		
		6	12	15	20	22		40	44	54	56	60	64	72	75	80	82	85	95	100		
CLARIDAD														X								
OBJETIVIDAD																		X				
ACTUALIDAD																		X				
ORGANIZACION														X								
SUFICIENCIA														X								
INTENCIONALIDAD														X								
CONSISTENCIA														X								
COHERENCIA																		X				
METODOLOGIA														X								
PERMANENCIA														X								

PROMEDIO DE VALORACION: OCHENTA (81%)

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Bajo c) Regular ~~d) Buena~~ e) Muy buena

NOMBRES Y APELLIDOS		DNI N°	26688684
DIRECCION	Av. Los Jazmines N°292 – Independencia	CELULAR	924109900
GRADO ACADEMICO	MAGISTER		
MENCION	DERECHO PROCESAL PENAL		


 Mg. Manuel Rogelio Vasquez Ruiz
 ABOGADO
 ICAC N° 881

FICHAS DE VALIDACION

INFORME DE OPINION DE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENEALES

- 1.1 Título de la investigación: PROPUESTAS DE MEJORAS DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA REDUCCIÓN DE DELITOS (Callao, 2020).
- 1.2 Nombre de los instrumentos motivo de evaluación. Entrevista de valoración que mide las propuestas de mejoras del Control de Identidad Policial y su relación en la reducción de los delitos.

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					MUY BUENA									
		0	8	16	24	32	33	41	49	57	65	66	74	82	90	98	99	107	115	123	131	132	140	148	156	164					
CLARIDAD																															
OBJETIVIDAD																															
ACTUALIDAD																															
ORGANIZACIÓN																															
SUFICIENCIA																															
INTENCIONALIDAD																															
CONSISTENCIA																															
COHERENCIA																															
METODOLOGIA																															
PERMANENCIA																															

PROMEDIO DE VALORACION: OCHENTA (81%)

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Bajo c) Regular Buena e) Muy buena

NOMBRES Y APELLIDOS		ONI N°	26688684
DIRECCION	Av. Los Jazmines N°292 – Independencia	CELULAR	924109900
GRADO ACADEMICO	MAGISTER		
MENCION	DERECHO PROCESAL PENAL		


 Mg. Manuel Augusto Viquez Roca
 ABOGADO
 ICAC N° 881

Apéndice N°7 Consentimiento /Asentamiento informado

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS

Lima, 06 de julio del 2021

SEÑOR GENERAL PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL CALLAO

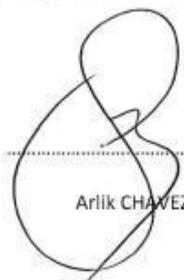
Me dirijo a usted como investigador de la Universidad Peruana de las Américas, en la que se viene realizando un trabajo de investigación "LAS PROPUESTAS DE MEJORAS DEL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y SU RELACIÓN EN LA REDUCCIÓN DE DELITOS EN EL CALLAO, 2020", siendo las características académicas de vital importancia para el desarrollo de la investigación en nuestra Universidad y que no se conoce un estudio en la población.

Precisando el motivo del presente estudio determinar esas características hacia la investigación en la población de la Provincia Constitucional del Callao, durante el año 2020, para tener información que permita proporcionar un marco para el desarrollo y proponer de capacitación y prevención si es que fuera el caso.

Este instrumento está dirigido a veintidós (22) Comisarios PNP, que se desempeñan la función de Comisarios, por ende, para aplicar el referido instrumento se debe contar con vuestra aprobación.

Motivo por el cual solicito a su persona la autorización para la toma de los datos, para el éxito de este cuestionario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.


.....
Abraham OSTOS ATANACIO
.....
Arlik CHAVEZ FERNANDEZ

Apéndice N°8 Fotos de aplicación del instrumento



Comisario de Carmen de la Legua Reynoso del Callao, llenando los instrumentos de recolección de datos.